

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

ESCUELA DE CONTABILIDAD



CULTURA TRIBUTARIA Y SUS EFECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS EN LA EMPRESA IMPORTACIONES PEGASO S.A.C. EN EL AÑO 2015

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE:
CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

Ingrid Tamiusha Cumpa Huanilo
Lucía Elena Ordoñez Montalván

Chiclayo, 18 de junio del 2018

Información General

1. Facultad y Escuela:

Facultad de Ciencias Empresariales
Escuela de Contabilidad

2. Título del Informe de tesis:

CULTURA TRIBUTARIA Y SUS EFECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS EN
LA EMPRESA IMPORTACIONES PEGASO S.A.C. EN EL AÑO 2015

3. Autor(a) y firma:

Ingrid Tamiusha
Cumpa Huanilo

Lucía Elena
Ordoñez Montalván

4. Asesor(a) y firma:

Mgr. Jannier Leopoldo
Carbonel Mendoza

5. Línea de investigación:

Emprendimiento e Innovación Empresarial con Responsabilidad Social.

6. Fecha de presentación:

18 de junio del 2018

**CULTURA TRIBUTARIA Y SUS EFECTOS FINANCIEROS Y
TRIBUTARIOS EN LA EMPRESA IMPORTACIONES
PEGASO S.A.C. EN EL AÑO 2015**

POR:

**Ingrid Tamiusha Cumpa Huanilo
Lucía Elena Ordoñez Montalván**

Presentada a la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Católica
Santo Toribio de Mogrovejo, para optar el Título de:

CONTADOR PÚBLICO

APROBADO POR:

**Mgtr. Maribel Carranza Torres
Presidente del Jurado**

**C.P.C. Rosita Catherine Campos Diaz
Secretario del Jurado**

**Mgtr. Jannier Leopoldo Carbonel Mendoza
Vocal del Jurado**

CHICLAYO, 2018

Dedicatoria

Dios todo poderoso, quien supo guiarnos por el buen camino, danos fuerzas para seguir, enseñándonos a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad.

Nuestros padres con mucho amor por ser nuestra fuente de motivación e inspiración para poder superarnos cada día más y así luchar para lo que la vida me depara en un futuro.

Los amigos, asesores y a todas las personas que nos han apoyan incondicionalmente a absolver las dudas alimentándonos, aconsejándonos y brindándonos los medios necesarios para que esta tesis se lleve a cabo.

Agradecimiento

Le agradezco a Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado.

A mis padres por darme la vida, por el apoyo y los consejos cuando los necesite y por la formación que me dieron desde pequeña.

A mis asesores y a todas las personas que han formado parte de mi vida profesional, a las que me gustaría agradecerles, por su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida.

Gracias a todos

Ingrid

Agradecimiento a Nuestro Padre Celestial por su amor y su voluntad para lograr lo añorado.

A mi madre por su amor incondicional y por el sacrificio realizado. Gracias por tus enseñanzas y consejos de vida.

A mi Ángel de la guarda que es mi Padre que desde el cielo me bendice.

A mis asesores, mi Familia y amigos.

Gracias.

Lucia

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general, determinar cómo influye la cultura tributaria en el incumplimiento de las normas tributarias en la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015, para tal efecto la metodología seguida para dicho proceso se basó en un enfoque cuantitativo y un alcance descriptivo - explicativo. El instrumento que se aplicó en la recolección de la información fue una encuesta a misma que abordó preguntas sobre cultura tributaria y nivel de cumplimiento tributario en la muestra objeto de estudio que estuvo representada por 20 trabajadores de la Empresa Pegaso S.A.C. En cuanto a los instrumentos utilizados aparte del cuestionario utilizamos fichaje y la ficha documental que nos permitió resumir la bibliografía revisada en cuanto a la normativa y temas referentes a los objetivos propuestos.

Como parte de las conclusiones arribadas hemos determinado que los involucrados en el proceso de las operaciones vinculadas al cumplimiento de las normas tributarias no tienen conocimiento sobre las obligaciones y derechos tributarios que asiste tanto a su representada como a cada uno de ellos por las funciones que desempeñan y que al carente conocimiento sobre temas tan importantes, tampoco demuestran interés y motivación en poder capacitarse dicho resultado lo podemos visualizar y entender en los gráficos mostrados en la investigación. Adicional a ello podemos mencionar que el incumplimiento de normas tributarias no sólo implica para la empresa una disminución en sus operaciones contables y financiera, sino que es parte de generar una cultura tributaria que contribuya al sostenimiento de la misma desde un plano de responsabilidad social y de un deber contributivo por las obligaciones que le asiste desde el momento que desempeña una actividad.

Dentro de las recomendaciones presentadas consideramos que es importante programar y realizar auditorías tributarias preventivas y si son ejecutadas por una persona externa sería lo ideal cuyo objetivo es evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con ello el cumplimiento de las funciones del personal encargado a fin de que se eviten errores y contingencias tributarias que eviten problemas futuros con SUNAT y a la vez procuremos presentar información tributaria, financiera y contable de manera más objetiva conforme a la realidad empresarial.

Palabras clave: Obligaciones Tributarias, Cultura Tributaria, Efecto Financiero, Ética.

Abstract

The general objective of this research was to determine how the tax culture influences the breach of tax regulations in the company Importations Pegasus S.A.C. in 2015, for this purpose, the methodology followed for this process was based on a quantitative approach and a descriptive - explanatory scope. The instrument that was applied in the collection of the information was a survey that addressed questions about tax culture and level of tax compliance in the sample object of study that was represented by 20 workers of the Pegasus S.A.C. Regarding the instruments used apart from the questionnaire, we used a document and the documentary record that allowed us to summarize the revised bibliography in terms of regulations and issues related to the proposed objectives.

As part of the above-mentioned conclusions, we have determined that those involved in the process of operations related to compliance with tax regulations have no knowledge of the tax obligations and rights that attend both their represented and each of them for the functions they perform; and that lacking knowledge about such important issues, neither show interest and motivation in being able to train this result we can visualize and understand in the graphics shown in the research. In addition to this we can mention that the breach of tax regulations not only implies for the company a decrease in its accounting and financial operations, but it is part of generating a tax culture that contributes to the sustainability of the same from a level of social responsibility and a contributory duty for the obligations that attend him from the moment he performs an activity.

Within the recommendations presented, we consider that it is important to schedule and carry out preventive tax audits and if they are carried out by an external person, it would be ideal to evaluate compliance with tax obligations and thereby fulfill the functions of the personnel in charge in order to avoid errors and tax contingencies that avoid future problems with SUNAT and at the same time we try to present tax, financial and accounting information in a more objective manner according to the business reality.

Keywords: Tax Obligations, tax culture, financial effect, ethics.

Índice

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Abstract

I. INTRODUCCIÓN	12
II. MARCO TEÓRICO	14
2.1. Antecedentes del problema:.....	14
2.2. Bases teórico-científicas	22
2.2.1. La Cultura Tributaria.....	24
2.2.2. Sistema tributario peruano	28
2.2.3. El numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario	41
2.2.4. Elusión tributaria en el Perú	46
2.2.5. Evasión tributaria en el Perú	47
III. METODOLOGÍA	49
3.1. Tipo y nivel de investigación.....	49
3.2. Diseño de investigación.....	49
3.3. Población, muestra y muestreo	49
3.4. Criterios de selección:.....	49
3.5. Operacionalización de variables	50
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	50
3.7. Procedimientos:	51
3.8. Plan de procesamiento y análisis de datos	52
3.9. Matriz de consistencia	53
3.10. Consideraciones éticas:.....	54
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	55
4.1. Resultados.....	55
4.1.1. Aspectos de la empresa, sus efectos financieros y tributarios.....	55
4.1.2. Determinar la situación tributaria de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015.....	73
4.1.3. Analizar la incidencia de los reparos tributarios e infracciones cometidas en la gestión financiera de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C en el año 2016.....	76
4.1.4. Determinar la cultura tributaria existente en la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015.	78
4.2. Discusión	81
V. PROPUESTA	83

VI. CONCLUSIONES	84
VII. RECOMENDACIONES	85
VIII. LISTAS DE REFERENCIAS	86
IX. ANEXOS.....	89

Índice de tablas

Tabla N° 1. Sanción aplicable para el atraso de libros contables	46
Tabla N° 2. Operacionalización de las variables	50
Tabla N° 3. Cultura tributaria y sus efectos financieros y tributarios en la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015	53
Tabla N° 4. Aportes de los accionistas de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C	55
Tabla N° 5. Datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C según el PDT. Año 2015 - expresados en nuevos soles	56
Tabla N° 6. Datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C según a rectificar año 2015 expresados en nuevos soles	57
Tabla N° 7. Comparación del impuesto a la renta declarado vs rectificado en el año 2015	58
Tabla N° 8. Datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C según PDT rectificado año 2015 - formato de pago expresado en nuevos soles	59
Tabla N° 9. Formas de pago del Impuesto rectificado dela Empresa Importaciones Pegaso S.A.C	59
Tabla N° 10. Cálculo de Interés para el pago de IGV año 2015 de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C expresado en nuevos soles	60
Tabla N° 11. Cálculo de multas por rectificatorias– IGV año 2015 de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. expresado en nuevos soles	61
Tabla N° 12. Cálculo de multas por rectificatorias– renta mensual año 2015 de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. expresado en nuevos soles	62
Tabla N° 13. Estado de Situación Financiera Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. año 2015 expresados en nuevos soles	64
Tabla N° 14. Declaración jurada anual de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. – rectificatoria 2015 expresado en nuevos soles	67
Tabla N° 15. Cálculo de multa por atraso de libros año 2015 de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C.	68
Tabla N° 16. Total, de tributos pagados de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. – Rectificado – IGV - tributo de balance año 2015	69
Tabla N° 17. Total de multas pagadas por rectificatoria IGV – RENTA año 2015 de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C	70
Tabla N° 18. Resumen de tributos, multas, intereses pagados por rectificatorias año 2015 de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C.	72
Tabla N° 19. Formas de pago en porcentajes	72

Índice de figuras

Figura N° 1. Rebajas y gradualidades según Resolución de Super Intendencia N° 180-2012	43
Figura N° 2. Detalle de declaración de ingresos anuales año 2015	65
Figura N° 3. Detalla del costo de venta declarado vs el rectificado año 2015	66
Figura N° 4. Conocimiento sobre Cultura Tributaria	73
Figura N° 5. Beneficios de las Rectificatoria año 2015	74
Figura N° 6. Endeudamiento financiero para el pago de tributos año 2015	74
Figura N° 7. Beneficios de las percepciones para el pago de tributos año 2015	75
Figura N° 8. Asiste a capacitaciones sobre cultura tributaria	76
Figura N° 9. Infracciones encontradas son responsabilidad de asesor Contable año 2015	76
Figura N° 10. La falta de ética profesional intervino en el mal manejo de la tributación año 2015	77
Figura N° 11. Realiza auditoria externa	77
Figura N° 12. Desconocimiento de la norma ocasionó un desbalance económico año 2015	78
Figura N° 13. Datos falsos en las declaraciones mensuales año 2015	79
Figura N° 14. Sanciones aplicadas por SUNAT fueron excesivas año 2015	79

I. INTRODUCCIÓN

Según Diario Gestión publicado el 8 de marzo del 2018 afirma que en el mes de febrero, los sectores Agropecuario, Minería, Comercio, Hidrocarburos, Servicios y Construcción registraron incrementos importantes en su recaudación que contribuyeron al resultado acumulado de incremento de los ingresos estatales con los cuáles se acumulan 5 meses de crecimiento sostenido de los ingresos tributarios, resultado que no se observaba desde hace aproximadamente 4 años (Mayo del 2013).

Sin embargo, cabe indicar que el tema de Cultura Tributaria aún sigue siendo un tema sensible que va de la mano con “la informalidad de la economía que aún en nuestro país representa un 55%; lo cual quiere decir que tan solo el 45% de la economía genera valor e ingresos para la caja fiscal” (Walker Villanueva, Socio de División de Impuestos de la PWC).

Esta realidad comprende a muchos empresarios que hoy en día, solo piensan en la captación y generación recursos financieros, y muchas veces dejan de lado el cumplimiento de sus deberes tributarios que supone un cumplimiento y respeto a las normas tributarias y al objetivo y finalidad que están conllevan para el desarrollo de nuestra sociedad.

Frente a este contexto los objetivos planteados en el presente informe de tesis parte desde a siguiente pregunta: ¿De qué manera la cultura tributaria influye en el incumplimiento de las normas tributarias en la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C., 2015?, manejando una hipótesis El bajo nivel de cultura Tributaria influiría negativamente en el cumplimiento de la normativa tributaria en la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. El objetivo general consiste en determinar cómo influye la cultura tributaria en el incumplimiento de las normas tributarias en la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015.

Esta tesis sirve como y antecedente de estudio para futuras investigaciones relacionadas a investigar sobre la cultura tributaria en las empresas, analizando su importancia, limitaciones, efectos y consecuencias tanto para contribuyentes, empresas, sociedad y Estado. Asimismo, aplicando dicho tema a la problemática presentada en la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015, concluimos que la cultura tributaria no sólo se relaciona con la intención de incumplimiento de las obligaciones tributarias sino también con el desinterés y escasa voluntad de aprendizaje y superación en la línea profesional y cumplimiento de funciones asignadas dentro de una Institución.

Finalmente siguiendo la estructura y lineamientos de presentación establecidos en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, presentamos en los resultados

correspondientes la información que desarrolla cada uno de los objetivos específicos propuestos tales como: Determinar la situación tributaria de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015, Analizar la incidencia de los reparos tributarios e infracciones cometidas en la gestión financiera de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C en el año 2015. Determinar la cultura tributaria existente en la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015. Y Establecer estrategias de control para el cumplimiento de la cultura tributaria en la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema:

Existen diversas investigaciones en torno a esta temática, pero en la nuestra se tomarán en cuenta algunas de ellas:

Según Belalcazar A., Muñoz J. & Ruano C. (2014), en su revista: “Importancia de la cultura tributaria: El caso de la caracterización de las cien principales empresas de San Juan de Pasco” - Revista UNIMAR: El artículo presenta de forma general la caracterización del manejo tributario de las cien principales empresas de la ciudad de San Juan de Pasto, identificando para ello el manejo de la obligación impositiva de acuerdo a la actividad que éstas desarrollan, y determinando cómo se aplica las normas tributarias territoriales de acuerdo a su actividad y el establecimiento de las características tributarias predominantes. El estudio se orienta hacia el conocimiento de cómo las empresas hacen un manejo adecuado o inadecuado de la normatividad tributaria, identificando en ello el saber normativo y su correcta aplicación.

Caracterizar una empresa desde el ámbito de lo tributario, es mirar cómo su talento humano asume procesos y obligaciones en torno. (Belalcazar, Muñoz, & Ruano, 2014).

Según Grant M., Mejía F. & García E. (2014), en su investigación: “La concientización Fiscal de los contribuyentes, como base para formar Cultura Tributaria en México” – México: Concluye: En México el problema tributario es muy marcado, ya que condiciona la vida de los contribuyentes en diferentes aspectos. Por una parte, no es posible controlar la evasión fiscal y por otra, se ha convertido en una fantasía la posibilidad de convencer a los ciudadanos que tributan bajo algún régimen a que contribuyan de manera legal y justa. Por ello, los contribuyentes cautivos buscan la manera de evadir o de pagar lo menos posible sus impuestos, ante la falta de transparencia y la inexistencia del cumplimiento con la responsabilidad cívica. Por lo que existen ciudadanos que se escudan en este argumento para no cumplir con sus obligaciones, dado que se tiene la conciencia de que los impuestos no son usados de manera adecuada, superando a la cultura tributaria. Por otra parte, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) estima que un 62 % de la base tributaria que alcanza

a los 765,000 contribuyentes deja de pagar el ISR, y el 34 % el IVA. (Grant, Mejía, & García, 2014).

Comentario:

México se ve en la necesidad de fortalecer los conocimientos de la población sobre el tema cultura Tributaria, su importancia en el cumplimiento de sus Obligaciones y responsabilidades. El Autor propuso educar a la población desde muy temprana edad para que esto se convierta en un hábito y con el tiempo los ciudadanos de México voluntariamente cumplan con sus deberes y derechos, para esto es importante que toda la nación se encuentre involucrada comenzando con el gobierno, instituciones de educación y la sociedad.

Según Bermúdez G. (2016), en su investigación: “La cultura tributaria y el pago de impuestos de los expendedores de ropa y afines del Mercado Mayorista cantón Ambato” – Ecuador: Concluye: Todas las personas que tienen una actividad económica en el país están sujetos a normativas legales que les obliga a cumplir con el pago de impuestos, los que a manos del Estado se distribuirán en la población en forma de obras, y para pagos del aparato estatal. Sin embargo, este pago no se lo realiza de una forma optimista, sino más bien obligada por la Ley, debido a la percepción que tienen los contribuyentes acerca de los usos que se da a su dinero recaudado, lo cual según los expertos se refiere a la Cultura Tributaria. En el sector textil del Mercado Mayorista no se tiene Cultura Tributaria, y provoca que por un lado no se pueda llegar a los niveles de recaudación deseados por la autoridad tributaria y de otro lado expone a multas y sanciones a los comerciantes quienes buscan con su trabajo contribuir al desarrollo del país. (Bermúdez, 2016)

Comentario:

En los mercados mayoristas el nivel de informalidad es de un porcentaje lo bastante elevado debido a que la mayoría de ellos no entregan comprobantes de pago y los pocos que lo hacen buscan siempre la forma de disminuir el impuesto con la finalidad de no pagar lo correcto, si bien es cierto los ciudadanos de México pagan sus impuesto por compromiso mas no por iniciativa propia, algunos de ellos solo saben que cada que venden tienen que tributar pero la mayoría de ellos desconocen el que significado una multa o lo que es una sanción administrativa de esa manera ponen en riesgo su estabilidad económica.

Según Bernal L. & Rodríguez A. (2017), en su investigación: “Análisis de la cultura tributaria de las familias residentes en el cantón Paute para el año 2016” – Universidad del Azuay – Ecuador. Concluye: El análisis muestra un estudio de la Cultura Tributaria con levantamiento de información para evaluar la percepción de impuestos en el Cantón de Paute, el muestreo es con la técnica probabilístico estadístico con encuestas realizadas por cada parroquia del Cantón Paute. Los resultados de las familias del Cantón Paute el año 2016, servirá de ayuda al Gobierno Central, Gobierno Autónomo descentralizado a que puedan realizar el mejoramiento de la Cultura Tributaria del Cantón y tener indicativos bases sobre el nivel de desconocimiento tributario en el Cantón. (Bernal & Rodríguez, 2017)

Comentario:

El poco conocimiento sobre la tributación y la falta de capacitación de los contribuyentes no permiten el cumplimiento de los deberes, generando así la informalidad, que podría mejorar si los ciudadanos se auto educaran e investigaran sobre la importante de una tributación correcta y cómo influye en el crecimiento del país

Según Lizana K.; Rivera L. (2017), En Su Trabajo De Investigación Titulada “La Cultura Tributaria y su Impacto en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de Rentas Personales de la Población de la Región Lima, año 2017”. De la Universidad Particular San Martín de Porres, Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras - Perú: Concluye: Actualmente, la cultura tributaria es un tema al que no se le ha dado la importancia que se debe ya que no se le enseña la importancia de contribuir con el estado desde una edad temprana, pero eso no es todo lo realmente importante es que la sociedad cree que no recibe nada a cambio de contribuir con el estado es por ello que es necesario que se comience a incentivar este tema como en otros países de primer mundo. Para que nuestro país se desarrolle es necesario empezar a comprender que el estado de manera intrínseca si nos retribuye por los impuestos que aportamos ya que el estado distribuye todos los ingresos fiscales con toda la sociedad para que de manera proporcional se les mejore ciertas condiciones de vida como carreteras, puentes, mejores aéreas turísticas, etc. Es decir, el estado no nos retribuye personalmente por lo que contribuimos, sino que genera desarrollo en toda la sociedad. (Lizana, 2017)

Comentario

Este estudio se realizó en base a la información recaudada de la población, región Lima con respecto a la Cultura Tributaria y su Impacto en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias. El propósito fundamental es concientizar a los contribuyentes a pagar sus impuestos para así proponer una reestructuración de la Política Tributaria.

La contribución de obligaciones tributarias es una herramienta primordial en la formación de los contribuyentes, entre lo que se debe o no hacer, de esta manera disminuir la brecha entre el cumplimiento óptimo y el real

Según Sucle R., Puma. (2016), en su tesis “Conciencia Tributaria y Evasión Tributaria en los Comerciantes de Abarrotes del Distrito de Laberinto, Madre de Dios” – Universidad Andina del Cuzco –Perú: Concluye: Los resultados reportan la existencia de una relación positiva entre la conciencia tributaria y evasión tributaria que alcanza una correlación de 0,174, para el coeficiente R de Pearson, lo que indica que los comerciantes de abarrotes del distrito de Laberinto perciben que el nivel de evasión tributaria es regular y baja debido a que tienen un nivel de conciencia tributaria inadecuado por la falta de información, desconocimiento de la normatividad y de sus obligaciones tributarias, que genera evasión tributaria. (Sucle, 2016)

Comentario

Existió una deficiente conciencia tributaria, lo que motivo a la evasión tributaria, obstaculizando el desarrollo de la ciudad y más aún del país, afectando al presupuesto destinado a la calidad de los servicios de salud, educación, seguridad, vivienda, administración y programas sociales

Según Iglesias J., Gonzales J. & Ruiz K., Rengifo (2016), en su tesis “La cultura tributaria y su relación con las obligaciones tributarias de los arbitrios municipales de la ciudad de Tarapoto año 2016”, Universidad Peruana Unión – Perú: Concluye: El mayor nivel de conocimiento de las normas municipales, conocimiento de la normatividad de pago y conocimiento de las sanciones por incumplimiento de las normas legales, mayor será el Conocimiento de los arbitrios; las demás betas son bajas. En resumen, “Valores”, “Normatividad” y “Actitudes” explican el conocimiento de los arbitrios municipales de la ciudad de Tarapoto año 2016 (Iglesias Gonzales & Ruiz Rengifo, 2017)

Comentario:

Es evidente que la falta de conciencia tributaria provocó el incumplimiento de las obligaciones en el pago de los arbitrios municipales, mostrando de esta manera una actitud de irresponsabilidad, creando al mismo tiempo una mala formación tributaria, los moradores tienen un mal concepto referente a la labor que desempeña el estado, la municipalidad de Tarapoto esto causa que un porcentaje de contribuyentes dejen de pagar sus arbitrios trayendo consigo una ética tributaria deficiente

Según Galicia, Y., Bernabé J. (2015), en su investigación: “La cultura tributaria y su relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferreterías del Pueblo Virú, Distrito de Virú 2015” – Universidad Cesar Vallejos - Trujillo – Perú: Concluye: Se determinó que el nivel de Incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferreterías del Pueblo de Virú es nivel medio representando el 55% de las ferreteras pues la ausencia de conciencia de los empresarios en la presencia cultural, incide en infracciones tributarias, también se concluyó que el nivel de cultura que tienen los empresarios del sector ferretero es bajo representando un total del 55% esto se debe a la ausencia de una atención adecuada de la conciencia tributaria, el desconocimiento de materia tributaria puede ser peligroso para empresarios que tienen la proyección de crecimiento (Galicia, 2016)

Comentario

La presente investigación está conformada por una población de 11 empresas del sector ferretero, en la que se evaluó su nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias, mostrando así una conducta elusiva por parte de los empresarios, los contribuyentes tenían conocimiento de lo que significa tributar correctamente, y la diferencia mostró poco interés en conocer cuáles son los procesos tributarios con los que deben trabajar para no exponerse a multas y sanciones futuras.

En la tesis tomada como referencia se concluyó que existía un bajo nivel de cultura tributaria, en los empresarios ferreteros, no tiene conciencia de lo importante que es la recaudación del tributo para el Gobierno, su único propósito es pagar menos por ende menor recaudación para el estado, menor presupuesto para la inversión pública.

Según Melchor O., Quispe A. & Saens A., Barrantes A. 2016, en su tesis “La cultura tributaria y la evasión fiscal en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, año 2015” Universidad Nacional del Callao– Perú: Concluye: Se determina que los dueños de los restaurantes orientales del Cercado de Lima entiendan la labor de SUNAT,

muchas veces hay un desencuentro entre ambas partes, pero normalmente competimos por lo mismo, en ser un mejor país. Asimismo, se espera fomentar la intervención adecuada por parte de la SUNAT en brindar o poner en práctica los proyectos creados para fomentar la cultura tributaria y que hasta el momento no se le ha dado la correcta importancia (Melchor, 2016)

Comentario

Esta tesis nos sirve como referencia de la realidad del factor cultural con respecto a la evasión tributaria, es lamentable ver que los ciudadanos no deseen contribuir como sociedad, esta investigación tiene la finalidad proponer medidas para incrementar la cultura tributaria en el mercado de Lima y con ella el cumplimiento voluntario de las obligaciones, la elusión tributaria, tiene la finalidad de reducir el pago de los impuestos que por norma le corresponden a un deudor tributario.

Según Prado M., Cruz (2015), en su tesis: “Análisis Descriptivo de la evasión tributaria en la Provincia de Arequipa – Periodo 2015”, Universidad Nacional de San Agustín – Arequipa, Perú: Concluye: Debemos conocer y manejar con solvencia las instituciones sociales jurídicas de la tributación incido en esto porque es pilar de la economía, así como el derecho financiero y su gran interrelación con el derecho laboral, ramas jurídicas que ocupan un lugar importante en el ámbito jurídico que por muchos años han sido relegadas en su especialización en las universidades y que viene cobrando fuerza por los constantes abusos que se cometen en este sector de la población (Prado, 2015)

Comentario

La presente tesis tomada como referencia nos da a conocer la necesidad de incidir en diseñar políticas que refuercen el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, y de esta manera generar confianza en la población brindando servicios de calidad por parte de los servidores públicos, promoviendo una cultura solidaria, empática entre ciudadanos.

El cambio no solo debe darse por parte de los contribuyentes sino también por parte del estado quien debe brindar buenos servicios públicos y un marco normativo que incentive a los empresarios y una adecuada distribución de recursos.

Según Bautista C., Bautista Isabel (2015), en su investigación “Incidencia de la Evasión Tributaria en la Duplicación de comprobantes de Pago en el desarrollo

socioeconómico de la provincia de Chiclayo- 2015” – Universidad Señor de Sipán – Chiclayo: Concluye: En cuanto a la emisión de comprobantes de pago aun cuando estos no sean solicitados, se obtuvo que se emiten en cantidades mínimas. Lo que indica que la presión tributaria no ayuda a sensibilizar a los contribuyentes en forma total. Este acto evidencia que no existe conciencia tributaria. Después del estudio realizado y habiendo aplicado los instrumentos requeridos por la investigación, las autoras de la misma propusieron implementar una unidad móvil de capacitación como herramienta para el fortalecimiento de la educación tributaria en la provincia de Chiclayo, ya que la causa principal de la evasión tributaria en cualquiera de sus formas es la falta de educación tributaria de los contribuyentes (Bautista Bautista & Lopez Toro, 2016)

Comentario

Se ha determinado que las causas de la evasión tributaria son la informalidad, la no emisión de comprobantes de pago, la intención de generar ingresos disminuyendo sus impuestos, la falta de educación tributaria en los comerciantes de la provincia de Chiclayo, es evidente que el nivel de conciencia tributaria es muy bajo, los autores para solucionar el problema propusieron las implementar una unidad de “Capacitación Tributaria para Incrementar la Cultura Tributaria de los Contribuyentes con la finalidad de estar mejor informados sobre las obligaciones tributarias de acuerdo a ley y de esta manera disminuir la evasión tributaria logrando incrementar el desarrollo socioeconómico

Según Cerdán Y., Burgos (2016), en su tesis denominada “Capacitación Tributaria a los Agricultores del Centro Poblado de Limoncarro para evitar sanciones, Distrito de Guadalupe 2015 - Universidad Señor de Sipán – Pimentel- Chiclayo – Perú Concluye: Luego de aplicadas las capacitaciones a los agricultores, ya conocen cuales son los beneficios tributarios que comprenden sus actividades agrícolas ya saben a qué leyes se pueden acoger para obtener dichos beneficios y cuáles son los procedimientos que seguir para acceder a la formalidad y gozar de los beneficios que la ley les otorga. En otras palabras, su nivel de conocimientos tributarios mejoro gracias a la instrucción brindada y en adelante harán usos de los conocimientos impartidos para no caer en sanciones tributarias. (Cerdan Burgos & Tejada Aguilar, 2016)

Comentario

La presente tesis tomada como referencia nos da a conocer sobre la importancia de las capacitaciones Tributarias para los contribuyentes, es necesario que los usuarios conozcan los beneficios tributarios que comprenden sus actividades agrícolas, las leyes y regímenes a los que se pueden acoger para obtener dichos beneficios y cuáles son los procedimientos que seguir para acceder a la formalidad y gozar de los beneficios que la ley nos brindada.

Según Fernández T., Miranda k. (2015) en su tesis denominada “Relación del comercio informal y la evasión tributaria de los comerciantes del sector calzado del mercado modelo de Chiclayo 2015” Universidad Señor de Sipán 2015” -Pimentel –Perú Concluye: Se encontró que en gran parte las personas se dedican a ese tipo de comercio por desempleo, porque son migrantes, no tienen educación, mayormente son mujeres, y el 100% son informales. Al analizar el nivel de evasión tributaria se estableció que es total, porque son informales, no están empadronados, asociados, y no mantienen una relación con los órganos de control, llámese Municipalidad y SUNAT.

Se estableció la relación entre el comercio informal y evasión tributaria, siendo directa, dado que el comercio que empresa en el mercado Modelo sector calzado es informal casi en su totalidad, por consiguiente, el nivel de evasión es alto, y lo hacen teniendo conocimiento de lo que es evasión tributaria (Fernandez Miranda & Guevara Olivera, 2015)

Comentario

Esta tesis nos sirve como modelo, identificando la relación directa que existe entre la informalidad y la evasión tributaria en el sector calzado, los contribuyentes tiene el conocimiento de lo que es un comprobante de pago y que se entrega al momento de generar una venta y por consecuente tendría que pagar un tributo, su indiferencia y poco interés por formalizarse y cumplir con sus obligaciones tributarias permite que crezca aún más la informalidad, los contribuyentes no mantienen una relación con los órganos de control, llámese Municipalidad y SUNAT

Según Pantaleón S. & Pérez D. (2015), en su investigación “Cultura Tributaria y su incidencia de infracciones y sanciones, en una empresa de abarrotes de Chiclayo – 2014” – Universidad Cesar Vallejos – Chiclayo: Concluye, Se determinó de qué manera la cultura tributaria incide en la eliminación de infracciones y sanciones en la empresa

AGROCOMERCIAL TARRILLO S.A.C. de Chiclayo – 2014. El problema de investigación fue: ¿En qué medida la cultura tributaria contribuye en la eliminación de infracciones y sanciones, en la empresa de abarrotes Agro-comercial Tarrillo S.A.C. de Chiclayo - 2014, siendo la hipótesis que se formuló: ¿La Cultura Tributaria SI contribuye en la eliminación de infracciones y sanciones en la Empresa de Abarrotes AGROCOMERCIAL TARRILLO S.A.C., de Chiclayo – 2014? Se tomó como objetivo general, determinar en qué medida la Cultura Tributaria contribuye en la eliminación de infracciones y sanciones, y se concluye que los conocimientos adquiridos por los trabajadores de la empresa AGROCOMERCIAL TARRILLO S.A.C. de Chiclayo – 2014 son deficientes y tiene incidencia en los resultados de la verificación de manera negativa para el contribuyente. (Pantaleon & Pérez, 2015).

Comentario:

El desconocimiento de la normativa tributaria trae como consecuencia sanciones administrativas que si no son atendidas a tiempo no tendría derecho al acogimiento del beneficio tributario, la cultura tributaria es el conocimiento de la norma que nos permite tributar correctamente y de esa forma evitar pagar multas innecesarias.

2.2. Bases teórico-científicas

Teoría de la tributación

Según David Ricardo (1959), Señala que; “el problema principal de la economía política consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan”. Es por ello, que el principal problema que observó Ricardo en su época fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo. (Díaz V. M., 2014)

En concordancia con lo citado anteriormente, el mismo autor señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Ahora bien, esa capacidad para pagar los impuestos no depende del valor total en dinero de la masa de mercancías, ni del valor en dinero de los ingresos netos de los capitalistas, sino

del valor en dinero de los ingresos de cada individuo, comparados con el valor en dinero de las mercancías que consume habitualmente. (Díaz V. M., 2014)

Por lo tanto, debiera ser tarea de los gobiernos (previa recaudación eficiente de los tributos) estimular al sector privado, para que aumenten sus capitales y rentas, con la finalidad de diversificar el aparato productivo, dar incentivos para incrementar la producción, a través de mejoras en la productividad, para así generar nuevas fuentes de trabajo. (Díaz V. M., 2014)

Teoría de la Disuasión según (Allingham y Sadmo)

Siempre se ha pensado que bastaba que el ciudadano tuviese temor a que los detecten y sancione para que estuviera convencido que era mejor pagar los tributos. Esta forma de pensar se llama la “Teoría de la Disuasión”. (Díaz V. M., 2014)

De acuerdo con dicha teoría, para una persona adversa al riesgo, la disposición a pagar impuestos será mayor cuando:

- a. Mayor sea la probabilidad que la Administración Tributaria descubra y sancione a los evasores.
- b. Mayor sea la penalidad que se aplique a los evasores.

De acuerdo con la teoría de la disuasión, el pago del impuesto es resultado de una decisión económica racional: los individuos estarán dispuestos a pagar tanto perciban que el beneficio de evasión sea inferior al costo probable de penalización que tuviera que incurrir en caso de ser descubierto. Así se ha encontrado que en economías desarrolladas con altos niveles de cumplimiento de sus obligaciones tributarias como es el caso de los países nórdicos. (Díaz V. M., 2014)

En Perú tenemos bajos niveles de cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias a pesar de que percibimos que las posibilidades de que nos detecten y sancionen son elevadas. Por lo anteriormente señalado se determina que no basta con fiscalizar y sancionar para que los ciudadanos cumplan voluntariamente con sus obligaciones fiscales. (Díaz V. M., 2014)

Teoría de Eheberg según Eheberg

Expresa que el pago de los tributos es un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Eheberg considera el deber de tributar como un axioma que en sí mismo no reconoce límites pero que los tiene en cada caso particular. El último fundamento jurídico del tributo es precisamente el de que no necesita fundamento jurídico alguno, para ello necesite ningún fundamento jurídico especial, así también tratándose de la ofrenda de cosas mucho menos valiosas que la vida, debe considerarse como un axioma el que cada cual debe aportar a la comunidad las fuerzas y valores económicos de que dispone, cuando así lo exige el bien general. (Díaz V. M., 2014)

De esta manera, de acuerdo con esta teoría el fundamento Jurídico del tributo es, precisamente que no necesita ningún fundamento jurídico para justificar su existencia. Aquí se compara a la tributación con la vida de los ciudadanos la ofrendan de sus vidas, sin que para ello sea necesaria la existencia de fundamento jurídico alguno, para exigir la ofrenda de cosas menos valiosas que la vida (Díaz V. M., 2014)

2.2.1. La Cultura Tributaria

2.2.1.1. Concepción de la Cultura Tributaria

Según Armas (2010). La cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones. Se evidencia una desinformación acerca de las estrategias y planes que adelanta la administración tributaria en pos de educar al contribuyente. Entre las conclusiones más importantes se señalan las estrategias y programas educativos utilizados para desarrollar la cultura tributaria del contribuyente. (Reátegui, 2015)

Con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la

de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes. (Reátegui, 2015)

La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En términos generales, los países más desarrollados tienden a una mayor cultura tributaria, es decir, son más responsables con el cumplimiento de sus obligaciones. La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables. Al respecto de este tema, Schumpeter indicó: “El espíritu de un pueblo, su nivel cultural, su estructura social, los hechos que su política puede originar; todo eso y más está escrito en su historia fiscal. (Reátegui, 2015)

Cabrera (2007): Si el pueblo sintiera que sus autoridades lo aman, pues le darían mayor confianza y credibilidad al gobierno. En esas condiciones es prudente proponerle al pueblo una Cultura Tributaria, donde todos paguemos impuestos sin excepción, desde el que tiene una latita y pide limosna hasta la empresa más poderosa, es decir, ningún peruano debe estar exceptuado por ninguna razón de pagar sus impuestos. Para llevar adelante esta Cultura Tributaria basada en los Valores de Vida, se tendrán que cambiar algunas leyes y aprobar otras. Debemos tomar en cuenta que los enemigos de la cultura tributaria con valores de vida, por lo general son los que hacen préstamos internacionales, a ellos les conviene que tengamos una sociedad desorganizada, desorientada y sumergida en la corrupción. En esas condiciones nos tienen subyugados a los préstamos, y llegará el momento en que no podremos pagar aumentando así nuestra esclavitud económica a las potencias que nos prestan dinero. (Reátegui, 2015)

Es momento de reaccionar y de cambiar todo el sistema tributario. Por eso debe haber una cultura tributaria basada en los Valores de Vida.

Durán (2013) afirma: En lo que a materia fiscal importa, el problema lo hemos graficado de muy antiguo y tiene que ver con la llamada "informalidad tributaria", que comprende a las actividades ilícitas y a los ingresos declarados procedentes de la producción de bienes y servicios lícitos, de tal modo que incluiría toda actividad económica que, en general, estaría sujeta a tributación si fuera declarada a las autoridades tributarias. (Reátegui, 2015)

En buena cuenta, estamos hablando de la evasión tributaria que es un fenómeno complejo que tiene que ver con un tema cultural que está ligado con el sentido de relación que tiene el ciudadano con su Estado. Un ciudadano que no valora a su Estado bien porque nunca estuvo presente en los momentos trascendentes de su vida o bien porque fue formándose –por los medios de comunicación, escuela, familia, etc. – bajo la idea de que el Estado es un mal con el que tiene que convivir, no verá la "acción de tributar" como algo positivo o un deber a desarrollar. (Reátegui, 2015)

2.2.1.2.La conciencia tributaria

El concepto de Conciencia Tributaria según Bravo (2011) citado por Solórzano (2011), de la revista de administración tributaria N° 31 junio 2011, p1:

Es “la motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales. (Reyes, 2016)

Es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria (Reyes, 2016).

2.2.1.3. Importancia de la Cultura Tributaria

La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano, no pueden llevarse a cabo políticas tributarias o fiscales verdaderamente eficaces sin contar con el conglomerado humano, para ello, debe tomarse en cuenta el factor humano y social. (Tapia, 2011)

Por ese motivo es la importancia especialmente en aquellas sociedades aquejadas por una conciencia tributaria débil y un Estado poco funcional, factores que generalmente se ven acompañados y agudizados por situaciones de crisis de valores sociales que refuerzan la hipótesis del divorcio entre cultura, moral y ley.

Bajo tales circunstancias, la educación tributaria de ninguna manera puede reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para atender los requerimientos del régimen impositivo, tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento, sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social. (Tapia, 2011)

2.2.1.4. Carencia de conciencia tributaria en el Perú

Hablar de carencia de una conciencia tributaria, significa que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. Los factores intervinientes para el deficiente nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias son de diversa naturaleza, pero la falta de conciencia tributaria es uno de ellos y tiene gran importancia, ya que en buena cuenta refleja la relación entre el Contribuyente y el Fisco. (Díaz V. M., 2014)

Por tanto, al profundizar en el análisis de la falta de conciencia tributaria, se puede afirmar que su origen está en:

- **Falta de educación:** Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes debe

elevantos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia. (Díaz V. M., 2014)

- **Falta de solidaridad:** El Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando no cuenta con los mismos no puede cumplir los fines de su existencia. Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado debe a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos. (Díaz V. M., 2014)
- **Idiosincrasia del pueblo:** Este factor está íntimamente vinculado con la falta de solidaridad, vista como el no concebir al impuesto como el precio que tenemos que pagar por vivir en sociedad y la cultura facilista que tenemos al pensar que siempre existe una salida fácil para todos los problemas. (Díaz V. M., 2014)
- **Falta de claridad del destino de los gastos públicos:** Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, toda vez que, la sociedad reclama cada día más que el Estado preste todos los servicios públicos en forma adecuada y le exige una mayor transparencia en el uso de los recursos. Pagar los impuestos no es malo, lo malo es rehuirlos. Sin embargo, el Estado deberá demostrar el uso apropiado, correcto, honesto, transparente y positivo de los ingresos obtenidos del ciudadano. (Díaz V. M., 2014)

2.2.2. Sistema tributario peruano

En primer lugar, el Sistema Tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

Según la Constitución de 1993, el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa

diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos. (Consulting, 2017)

2.2.2.1. Principios que rigen la tributación (CPC. M. Sc. Milagros Pacheco Vizcarra)

- **Principio de legalidad**, se le llama también "nullum tributum sine lege" por este principio se exige que la ley establezca claramente el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, las infracciones y sanciones indicando cual es el órgano habilitado para recibir el pago.
- **Principio de igualdad fiscal**, La igualdad es la base del impuesto por lo tanto las contribuciones son de manera equitativa y proporcionalmente a la población la cual ejerce el derecho de generar ingresos los cuales se encuentran gravados por varios impuestos, esto se constituye a la igualdad real de oportunidades y de trato.
- **El principio de proporcionalidad**, este principio está enmarcado dentro del principio de igualdad fiscal.

Está relacionado con la capacidad contributiva del sujeto, con su riqueza. El impuesto debe ser en las mismas circunstancias igual para todos los contribuyentes. La igualdad fiscal permite:

- a. La discriminación entre los distintos contribuyentes siempre que el criterio para establecer las distintas categorías sea razonable.
 - b. La Progresividad Del Impuesto
 - c. y exige la igualdad en todo el territorio es decir la uniformidad y generalidad en todo el país de los impuestos que se establezcan. Si el impuesto es consecuencia de las atribuciones de una provincia no es violada la igualdad si una hace uso del mismo y otra no.
- **Principio de no confiscatoriedad**, estrictamente relacionado con el principio de propiedad, puesto que el tributo toma parte de la riqueza del contribuyente cuando este quantum es sustancial se dice que configura una confiscación inconstitucional. Jurisprudencialmente se ha

establecido este tope en el 33% de la materia imponible, siempre que hablemos de capital y no de rentas.

- **Situación de las tasas**, en este supuesto el monto total de las tasas que se cobran no puede ir más allá de la retribución del servicio que tiene como causa.
- **Principio de finalidad**, este principio implica que todo tributo tenga por fin el interés general, no tiene por objetivo enriquecer al estado sino el logro de un beneficio colectivo, común o público. Pueden asimismo tener una finalidad extra fiscal de regulación económica o social (sea de fomento o de disuasión) así hay casos de impuestos afectados a destinos específicos.
- **Principio de razonabilidad**, no es un principio propio del derecho tributario, sino que es común a todo el derecho, es un principio general y como tal afecta también al derecho tributario.
- **Principio de no confiscatoriedad**, Confiscar significa obtener bienes sin contraprestación alguna. El impuesto es un tributo que se exige sin ningún tipo de contraprestación, por lo que aparentemente parece que es “confiscatorio”, pero esto no es más que una traducción gramatical y en realidad no es correcto. se extrae que todos hemos de pagar conforme a la capacidad económica, contribuir por encima de eso hace que ese tributo sea “confiscatorio”, vemos como hay que entenderlo en sentido relativo.

2.2.2.2. Estructura del sistema tributario peruano

El sistema tributario peruano tiene una estructura básica, estándar y está orientado por dos normas legales fundamentales:

1. Código tributario (Decreto legislativo N° 816 y decreto supremo N° 135- 99-EF).

Que desarrolla y contiene: los principios e institutos jurídico-tributarios; los elementos y conceptos esenciales y comunes de las relaciones derivadas de los tributos y las normas tributarias; las reglas básicas sobre los procedimientos administrativo-tributarios, que permitan hacer efectivos los derechos y obligaciones que se generen o den contenido a aquellas

relaciones; y además contiene la tipificación de las infracciones y el régimen de sanciones para reprimirlas (Garay, 2014)

2. Ley Marco del sistema tributario nacional (Decreto legislativo N° 771).

Esta norma regula la estructura del Sistema Tributario Peruano, identificando cuatro grandes subconjuntos de tributos en función del destinatario de los montos recaudados: (Garay, 2014)

- a. **Tributos que constituyen ingresos del Gobierno Nacional:** Se trata del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Derechos Arancelarios y Régimen Único Simplificado.

También constituyen recursos del Gobierno Nacional las tasas que cobra por los servicios administrativos que presta. (Garay, 2014)

- b. **Tributos que constituyen ingresos de los Gobiernos Regionales:** De conformidad con el art.74 de la Constitución los Gobiernos Regionales pueden crear contribuciones y tasas. Se trata de ingresos tributarios para los Gobiernos Regionales que no están contemplados en el Decreto Legislativo N°. 771. (Garay, 2014)

- c. **Tributos que constituyen ingresos de los Gobiernos Locales:** El Decreto Legislativo N°. 771, establece que estos tributos se encuentran normados por la ley de Tributación Municipal que fue aprobada posteriormente por el Decreto Legislativo. N° 776, vigente desde 1994. (Garay, 2014)

- d. **Contribuciones que constituyen ingresos para otras reparticiones públicas diferentes del Gobierno Nacional y Local:** Se trata de las contribuciones de seguridad social que financian el sistema de salud administrado por ESSALUD, el sistema público de pensiones, administrado por la Oficina de Normalización Previsional – ONP; la contribución al servicio nacional de adiestramiento técnico industrial – SENATI y la contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción. Asimismo, forman parte del Sistema

Tributario Peruano las leyes que crean y regulan cada uno de los tributos. (Garay, 2014)

2.2.2.3.Elementos en el sistema tributario

El Sistema Tributario peruano cuenta con 3 elementos principales, que sirven de columna para su funcionamiento eficiente: (Consulting, 2017)

a. Política tributaria

Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizand o nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias. (Consulting, 2017)

b. Normas tributarias

La Política tributaria se implementa a través de las normas tributarias. Comprende el Código Tributario. (Consulting, 2017)

c. Administración tributaria

La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel nacional, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (Consulting, 2017)

2.2.2.4. Los tributos

Es el pago en dinero, que se entrega al estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus funciones, es por ello que el tributo es también un valor social, por lo tanto, expresión del ejercicio ciudadano, que supone tener conciencia de la función social que cumple en nuestra sociedad.

El tributo retorna a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios y programas sociales, promoviendo el desarrollo humano, desde esta perspectiva su práctica representa un factor de desarrollo como medio para disminuir la pobreza en el país. (Timana, Juan; Pazo, Yulissa;, 2014)

2.2.2.4.1. Funciones del tributo

Para entender en qué consiste el sistema tributario y decidir si es justo o no, debemos estar informados sobre cuáles son sus funciones: (Tributación, s.f.)

- a. Función fiscal. A través de los tributos se busca incrementar los ingresos del Estado para financiar el gasto público. (Tributación, s.f.)
- b. Función económica. Por medio de los tributos se busca orientar la economía en un sentido determinado. (Tributación, s.f.)
- c. Función social. Los tributos son la obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas, es decir, los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales. (Tributación, s.f.)

2.2.2.4.2. Clasificación de los tributos

Los tributos, son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado; dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos. (Actualícese, 2016)

Existen tres clases de tributos:

- a. **Los impuestos:** son dineros que pagan los particulares y por los que el Estado no se obliga a dar ninguna contraprestación. El objeto de los impuestos es principalmente atender las obligaciones públicas de inversión; dos ejemplos de impuestos son: impuesto de Renta y complementarios, y el Impuesto sobre las ventas -IVA-. (Actualícese, 2016)
- b. **Contribuciones:** esta clase de tributo se origina en la obtención de un beneficio particular de obras destinadas para el bienestar general. Las contribuciones se consideran tributos obligatorios, aunque en menor medida que los impuestos. Un ejemplo de contribución es: la contribución por valorización, que se genera en la realización de

obras públicas o de inversión social, efectuada por el Estado y que generan un mayor valor de los predios cercanos. (Actualícese, 2016)

- c. **Tasas:** son los aportes que se pagan al Estado, como remuneración por los servicios que este presta; generalmente son de carácter voluntario, puesto que la actividad que los genera es producto de decisiones libres. Ejemplos de tasas en Colombia: peajes (producto de la decisión libre de viajar), sobretasa a la gasolina (producto de la decisión libre a tener un medio de transporte propio), entre otros servicios que presta el Estado. (Actualícese, 2016)

2.2.2.4.3. Tributos recaudados por la SUNAT

- a. Impuesto a la Renta: El Impuesto a la Renta, es clasificado como un impuesto directo.
- Desde el punto de vista subjetivo (sujeto gravado) es un tributo que grava directamente a quien tiene renta, es decir, no se trata de un tributo trasladable a otras personas.
 - Desde el punto de vista objetivo (objeto gravado) se denomina directo, porque incide directamente en la ganancia, renta, remanente o utilidad, a diferencia de los impuestos indirectos en los que también se grava la posesión de riqueza, pero expresada en actos de consumo. (Torres, 2012)
- b. Impuesto General a las Ventas: El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere
- Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).
 - De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM. (Torres, 2012)

Régimen de Retenciones del IGV

Estos términos suenan similares y pueden ser muy confusos, pero son necesarios para evitar la evasión tributaria del IGV y generar mayores ingresos para el Estado (PQS, s.f.)

La Detracción:

Mediante el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, más conocido como detracciones, la empresa que adquiere determinados bienes (azúcar, alcohol, algodón, arena y piedra, madera, etc.) o servicios tales como intermediación laboral, arrendamiento, mantenimiento de carga, transporte de personas, entre otros, al pagar a su proveedor deberá de detraer (descontar) un porcentaje que varía entre el 4% y 15%. Este monto deberá ser depositado en el Banco de la Nación en la cuenta apertura da a nombre del proveedor del bien o servicio afecto al sistema. (PQS, s.f.)

El proveedor por su parte utilizará este fondo para cumplir con sus obligaciones tributarias. La no detracción puede conllevar una multa equivalente al 100% del importe no depositado. (PQS, s.f.)

La Retención:

En este régimen, la SUNAT designa a un grupo de agentes (normalmente grandes empresas) para retener parte del Impuesto General a las Ventas, con ocasión de la adquisición de bienes o servicios a sus proveedores, por lo general, micro, pequeñas y medianas empresas.

El monto que retener es equivalente al 6% de la venta de un bien, a la primera venta de bienes inmuebles (edificios, departamentos, etc.), a la prestación de servicios y a los contratos de construcción.

Por otro lado, los proveedores pueden solicitar a la SUNAT la devolución de estas retenciones, pero después de los tres meses, a partir del cual se inicia el trámite para la devolución con lo cual el proceso dura no menos de seis meses. (PQS, s.f.)

Percepción:

El MEF designa también agentes de percepción (proveedores mayoristas o importadores) para el cobro por adelantado de una parte del IGV que los clientes generarán en el futuro por sus operaciones gravadas. La percepción resulta de aplicar el porcentaje al precio de venta, incluido el IGV. (PQS, s.f.)

En el caso de importaciones, el importador deberá de pagar todos los tributos que gravan a los bienes importados y además deberá de entregar a Aduanas el 3.5% de adelanto que servirá para pagar el IGV que genere la venta interna de los bienes importados.

Igualmente, las percepciones se aplican a las empresas mayoristas que venden bienes afectos al sistema. En este caso, el comprador paga los tributos por los bienes adquiridos y entrega a su proveedor el 2% por concepto de percepción. (PQS, s.f.)

Percepciones aduaneras:

También la Dirección General de Aduanas actúa como agente de percepción, con su propia normativa. En ese caso, si importas directamente la percepción se aplicará al momento de la nacionalización. Si compras a través de un Courier internacional, será esta empresa la que te aplique las percepciones y te otorgue el comprobante correspondiente.

Administrar las percepciones y las retenciones, abiertas por concepto, para aplicarlas en el impuesto correspondiente es una tarea importante que conviene simplificar y estandarizar con un sistema de gestión online. Un software contable te permitirá listar reportes de retenciones y reportes de percepciones. Un consultor de contable sabe asesorarte en aplicar y aprovechar estos créditos en tus liquidaciones de impuestos. Con estos reportes podrás controlar la imputación y tener la información disponible para el cómputo en tus liquidaciones de impuestos. Tener a disposición todas las retenciones y percepciones permite agilizar las determinaciones impositivas y optimizar el aprovechamiento de estos pagos a cuenta. (PQS, s.f.).

Importancia de la Percepción

El monto de la percepción será determinado aplicando el porcentaje que corresponda sobre el importe de la operación, que es el valor en Aduanas más todos los tributos que gravan la importación y, de ser el caso, los derechos antidumping y compensatorios. Se aplicarán los siguientes porcentajes:

10%: Cuando el importador se encuentre, a la fecha en que se efectúe la numeración de la DAM (Declaración Aduanera de Mercancías) o DSI (Declaración Simplificada de Importación), en alguno de los siguientes supuestos: (SUNAT, s.f.)

- a. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.
- b. La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.
- c. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.
- d. No cuente con número de RUC o teniéndolo no lo consigne en la DAM o DSI.
- e. Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero.
- f. Estando inscrito en el RUC no se encuentre afecto al IGV.

Podrán aplicarse porcentajes diferenciados cuando el importador nacionalice bienes usados o cuando no nacionalice estos bienes ni se encuentre en los supuestos señalados en el literal a) del párrafo anterior. (SUNAT, s.f.)

- a. 5%: Cuando el importador nacionalice bienes usados.
- b. 3.5%: Cuando el importador no nacionalice bienes usados ni se encuentre en el supuesto excepcional antes referido

Tratándose de la importación de bienes definidos en las normas aduaneras como mercancías consideradas sensibles al fraude por concepto de valoración, el monto de la percepción del IGV se determinará considerando

el mayor monto que resulte de comparar el resultado obtenido de: (SUNAT, s.f.)

- a. Aplicar el porcentaje establecido en los párrafos anteriores según corresponda, sobre el importe de la operación.
- b. Multiplicar un monto fijo, el cual deberá estar expresado en moneda nacional, por el número de unidades del bien importado, según sea la unidad de medida, consignado en la DUA.

2.2.2.5. Obligación de los contribuyentes

- a. Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en los plazos establecidos. (Perucontable, 2010)
- b. Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o los documentos complementarios a estos, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales. Asimismo, deberá portarlos cuando las normas legales así lo establezcan. (Perucontable, 2010)
- c. Permitir el control efectuado por la Administración Tributaria. (Perucontable, 2010)
- d. Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia, con los requisitos, formas y condiciones establecidos por la SUNAT. (Perucontable, 2010)
- e. Conservar los libros y registros, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en tanto el tributo no este prescrito. (Perucontable, 2010)
- f. Presentar las declaraciones vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, consignando en forma correcta y sustentada, los datos por la Administración Tributaria. (Perucontable, 2010)
- g. Efectuar el pago de los impuestos a su cargo y realizar las retenciones y/o percepciones de Ley, de corresponder. (Perucontable, 2010)

- h. Proporcionar a la Administración Tributaria la información que esta requiera, o la que ordene las normas tributarias. (Perucontable, 2010)
- i. Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por esta para esclarecer hechos vinculados a obligaciones tributarias. (Perucontable, 2010)
- j. Guardar absoluta reserva de la información a la que hayan tenido acceso, relacionada a terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria, en aplicación de las normas sobre Precios de Transparencias. (Perucontable, 2010)

2.2.2.6.Derechos del contribuyente

- a. Ser tratado con respeto y consideración, el personal de la SUNAT está al servicio de todos los ciudadanos. Usted tiene el derecho a un trato profesional, respetuoso y cortés por parte del personal a cargo del procedimiento. De ocurrir alguna circunstancia contraria, infórmele al supervisor cuyo nombre y teléfono aparece en la Carta de Presentación o a falta de este, comuníquese con nuestra Central de Consultas 0-801-12-100. (Perucontable, 2010)
- b. Respetar la Reserva Tributaria, la SUNAT garantiza que la información que usted proporcione será empleada solo para fines tributarios. La información relativa al monto y fuente de sus rentas, los gastos, base imponible o cualquier otro dato relativo a ellos, no será entregada a terceros, salvo las excepciones previstas en el artículo 85 del Código Tributario. (Perucontable, 2010)
- c. Conocer el estado de su procedimiento, para ejercitar a plenitud sus derechos usted debe conocer cuál es el estado del procedimiento en el que es parte. El personal a cargo está en la obligación de informarle la situación del mismo. (Perucontable, 2010)
- d. Rectificar sus declaraciones juradas, iniciada la fiscalización o verificación, usted puede rectificar sus declaraciones juradas hasta antes que culmine la fiscalización o verificación. Los efectos de la presentación de las Declaraciones Rectificadoras serán informados por el personal de Fiscalización a su solicitud. (Perucontable, 2010)

- e. Presentar escritos y documentos, cuando el personal de Fiscalización le solicite mediante requerimiento, información y/o documentación vinculada a la acción de control, usted podrá proporcionarnos información adicional a la requerida, que a su criterio permita determinar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para ello podrá presentar los escritos y documentos que estime necesarios, a través de Mesa de Partes o al auditor. (Perucontable, 2010)
- f. No proporcionar documentos ya presentados, si la documentación requerida con motivo del procedimiento ya fue presentada o esta se encuentra en poder de la SUNAT, usted no está obligado a proporcionarla nuevamente. (Perucontable, 2010)
- g. Solicitar copia de las declaraciones o comunicaciones, si usted necesita obtener copia de sus declaraciones o comunicaciones, la SUNAT se las proporcionara sin costo alguno, ingresando su solicitud por Mesa de Partes de cualquier Centro de Servicios. (Perucontable, 2010)
- h. Solicitar se le informe los resultados de los requerimientos, al cierre del ultimo requerimiento o antes inclusive, el auditor podrá comunicarle todas las observaciones o reparos tributarios que hubiese encontrado. Usted debe verificar y/o solicitar que se le informe, pudiendo presentar por escrito y debidamente sustentados los descargos que considere. (Perucontable, 2010)
- i. Designar representantes, en cualquier acción de la SUNAT, usted puede ser representado y contar con el asesoramiento particular que estime conveniente. (Perucontable, 2010)
- j. Interponer recursos impugnatorios, contra lo determinado por la SUNAT, usted puede interponer los recursos impugnativos previstos por la ley. El personal de Fiscalización o de las áreas de orientación de los Centros de Servicios al Contribuyente y demás oficinas de atención le informarán cuales son los requisitos y plazos, según corresponda. (Perucontable, 2010)
- k. Formular quejas, usted puede formular un recurso de queja ante el Tribunal Fiscal, respecto de las actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo dispuesto en el Código Tributarios. La SUNAT cuenta además con un servicio para la atención de quejas y

sugerencias, a través del cual puede plantear su disconformidad o iniciativas respecto a la intervención. (Perucontable, 2010)

1. Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso
Usted puede formular un recurso de queja ante el Tribunal Fiscal, respecto de las actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo dispuesto en el Código Tributarios. La SUNAT cuenta además con un servicio para la atención de quejas y sugerencias, a través del cual puede plantear su disconformidad o iniciativas respecto a la intervención. (Perucontable, 2010)

2.2.2.7. Infracciones y sanciones tributarias

En el Artículo 164°. - es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. (SUNAT, Infracciones y Sanciones Administrativas)

En el Artículo 165°.- La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. (SUNAT, Infracciones y Sanciones Administrativas)

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo. (*Ver Decreto Supremo N° 101-2004-EF publicado el 23.07.2004 y vigente a partir del 24.07.2004*). (SUNAT, Infracciones y Sanciones Administrativas)

2.2.3. El numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario

Señala que constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o

tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares. (Contadores, 2016)

2.2.3.1. Configuración de la infracción

En lo relacionado al procedimiento de fiscalización esta infracción se configura cuando la administración determina una obligación mayor a lo declarado por el contribuyente o que hayan generado aumentos indebidos de saldos o pérdidas o créditos. Estos son notificados mediante la Resolución(es) de Multa(s) vinculadas a la Resolución de Determinación. (Contadores, 2016)

2.2.3.2. Aplicación del régimen de gradualidad

Para efectos de la determinación de la multa, se puede aplicar rebajas de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT, la cual modifica el Reglamento del Régimen de Gradualidad a fin de incorporar en él la gradualidad aplicable a las infracciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178 del Código Tributario. Este establece las siguientes rebajas: (Contadores, 2016)

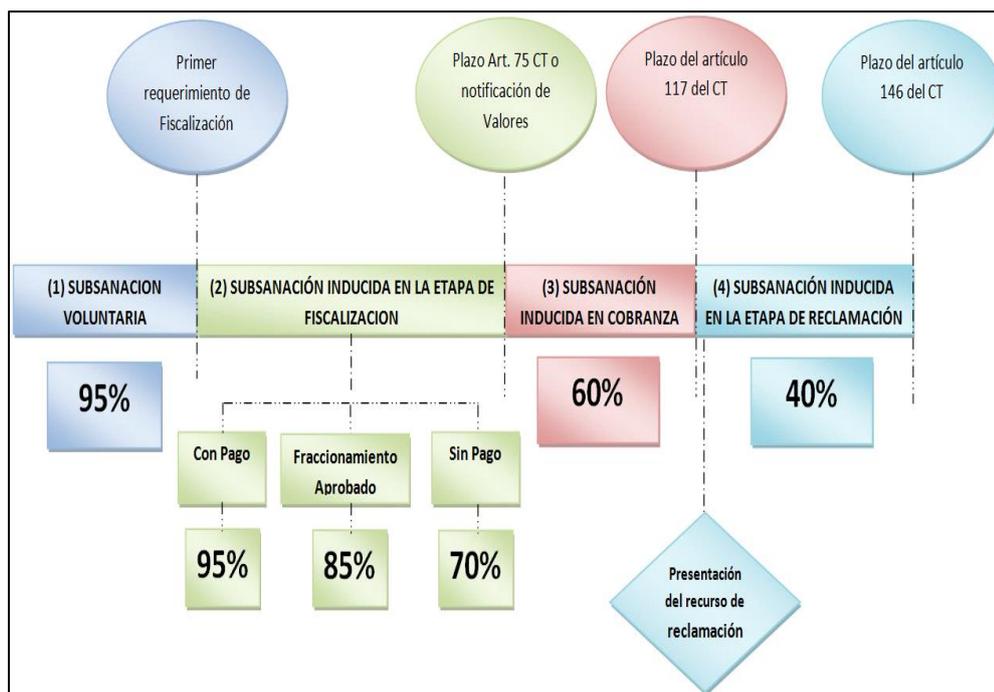


Figura N° 1. Rebajas y gradualidades según Resolución de Super Intendencia N° 180-2012

Fuente: SUNAT 2012

Las rebajas detalladas en el cuadro se aplicarán siempre y cuando el deudor tributario además de la subsanación cumpla con el pago de la multa rebajada.

Se debe considerar que se entiende por subsanación a la presentación de la declaración rectificatoria en los momentos que se señalan en el cuadro precedente. Dónde:

Subsanación voluntaria: Si se subsana la Infracción con anterioridad a que surta efecto cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar, la gradualidad (rebaja) será del 95%. Las notificaciones y requerimientos surten efectos a partir del día hábil siguiente al de su recepción, entrega o depósito según sea el caso de conformidad a lo señalado en el artículo 106° del Código Tributario. (Contadores, 2016)

Subsanación inducida en etapa de fiscalización: Si se cumple con subsanar la infracción a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento de fiscalización, hasta la fecha en que venza el plazo otorgado según lo dispuesto en el artículo 75 del Código Tributario o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, antes de que surta efectos la notificación de la Orden de Pago,

Resolución de Determinación o de la Resolución de Multa, la gradualidad (rebaja) será del 70% salvo que:

- a. Se cumpla con la cancelación del tributo en cuyo caso la rebaja será del 95%.
- b. Se cuente con un fraccionamiento aprobado, en cuyo caso la rebaja será de 85%. (Contadores, 2016)

Subsanación inducida en etapa de cobranza: Será rebajada un sesenta por ciento (60%) si culminado el plazo indicado en el punto 2, además de cumplir con el pago de la multa, se cancela la Orden de Pago o la Resolución de Determinación antes de los 7 días hábiles siguientes de realizada la notificación de la Resolución de Cobranza Coactiva respecto de la Resolución de Multa. (Plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117° del Código Tributario). (Contadores, 2016)

Subsanación inducida en etapa de reclamación: Si se hubiera reclamado la Orden de Pago o la Resolución de Determinación y/o la Resolución de Multa y se cancela la deuda tributaria contenida en los referidos valores, antes del vencimiento de los plazos establecidos en el primer párrafo del artículo 146 del Código Tributario para apelar la resolución que resuelve la reclamación formulada contra cualquiera de ellos, la gradualidad (rebaja) será del 40%. Importante: El tributo omitido, así como de la multa debe ser actualizado con los intereses correspondientes al momento de pago. (Contadores, 2016)

2.2.3.3. Infracción y sanción por atraso de libros

El numeral 5 del artículo 175° del Código Tributario señala que constituye infracción relacionada a la obligación de llevar libros y registros, el llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación. (TORRES, 2017)

En relación a esta infracción, entendemos que, para su configuración, se requiere que la Administración Tributaria verifique dicho atraso. Así también lo ha considerado el Tribunal Fiscal, quien en su RTF N° 00189-3-2009 señaló que

“La infracción por llevar con atraso sus libros y registros contables se configura cuando es detectada por la Administración”. (TORRES, 2017)

Asimismo, debemos indicar que en el caso que se detecte la infracción, se aplicará la sanción vigente a la fecha de detección, puesto que la misma se trata de una multa de carácter “continua” en el tiempo.

De otra parte, y al igual que las infracciones tratadas en los puntos anteriores, la infracción del Numeral 5 del artículo 175 del Código Tributario, sólo sería aplicable a los sujetos del Régimen General, Régimen Especial, así como a los sujetos que perciben rentas de segunda y cuarta categoría. Ello en la medida que los sujetos del Nuevo RUS no están obligados a llevar libros y/o registros contables. (TORRES, 2017)

2.2.3.4. Cuando se configura la infracción

La configuración de la infracción se produce cuando la Administración Tributaria verifica dicho atraso, es decir, cuando es detectado por la SUNAT. Cuando la Administración Tributaria detecta la infracción se aplica la sanción vigente a la fecha de la detección (López, 2015).

Sanción Aplicable

De acuerdo con el Código Tributario artículo 175° la sanción que corresponde a infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes y otros documentos es la siguiente:

Tabla N° 1. Sanción aplicable para el atraso de libros contables

Infracción	Descripción	Régimen General	Régimen Especial
Numeral 5), del Art. 175° del Código Tributario	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación	0.3 % de Ingresos Netos	0.3 % de Ingresos Netos

Fuente: Recuperado de <http://Sunat> 2017. Código Tributario art. 175°

Cuando la sanción aplicada se determine en función de los Ingresos Netos Anuales, no podrá ser menor al 10% de la UIT ni mayor a doce (12) UIT's (TORRES, 2017).

A efectos de determinar la sanción, debemos entender por:

INGRESOS NETOS: Total de ventas netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o Ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable (TORRES, 2017).

2.2.4. Elusión tributaria en el Perú

El significado gramatical conforme al Diccionario de la Lengua Española define a la acción de eludir como “evitar con astucia una dificultad o una obligación”, esta definición no queda alejada de lo que en el lenguaje jurídico tributario se acepta como elusión, una conducta que se realiza con el fin de evitar total o parcialmente la carga fiscal de las actividades económicas, realizadas por los sujetos pasivos (León, 2013).

Suele entenderse por elusión a la acción de evitarse el incidir en un determinado régimen fiscal, cuando existe la posibilidad de adoptar uno distinto. Da como ejemplo a una persona que planea invertir en una empresa dentro de la jurisdicción política de algún determinado estado de la República Mexicana, que al analizar la política al respecto de los estados circunvecinos se encuentra con que alguno de ellos ofrece, como atractivos para la inversión, alguna clase de condonaciones o reducciones en materia de impuestos estatales y municipales,

amén de algunos otros ofrecimientos: como el proporcionar terrenos con mínimo costo o sin él, la existencia de un parque industrial, etcétera (León, 2013).

Existen diferentes definiciones en cuanto a lo que es la elusión tributaria, siendo que en líneas generales pretende, como señala César García Novoa (2005), “buscar a través de instrumentos lícitos, fórmulas negociables menos onerosas desde el punto de vista fiscal, a través de alternativas negociables que provocan una evitación o reducción del tributo”. O, como sostiene Fernando Zuzunaga del Pino, citando el consenso llegado en las Jornadas Latinoamericanas del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario, la elusión tributaria procura el “evitamiento de un hecho imponible a través de una figura anómala que no vulnera en forma directa la regla jurídica, pero que sí vulnera los principios y valores de un sistema tributario”.

Por su parte, Jesús Ramos (2014), manifiesta que es la “actividad de un sujeto direccionada a eliminar, reducir o diferir la obligación tributaria mediante figuras, negocios, contratos o actos que, en principio, son perfectamente legales y se llevan a cabo en la realidad de los hechos”. Ahora bien, esta estrategia de emplear medios lícitos para evitar o reducir el pago del tributo, puede adoptar uno de dos caminos: la economía de opción (o elusión lícita) y el fraude a la ley (o elusión ilícita) (Angeles, 2014).

2.2.5. Evasión tributaria en el Perú

La evasión tributaria es el irrespeto al Estado y a sus entidades que lo representan por parte de los contribuyentes, los mismos que, de manera irresponsable, no cumplen con sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales de manera correcta y oportuna (Gordillo & Peralta, 2015).

De acuerdo con cifras emitidas por entidades del Estado (SUNAT) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Perú es el segundo país que tiene la tasa más alta de evasión con respecto al Impuesto General a las Ventas en la región. La misma se distribuye de la siguiente manera: en Venezuela la evasión tributaria alcanza el 66 % y es la más alta de la región; el Perú alcanzó el 34.7 %, Ecuador, 32 %; Colombia, 22 %; Argentina y México 20

%; mientras Chile y Uruguay alcanzaron el 18 %, respectivamente (Gordillo & Peralta, 2015).

Bajo esta estadística, la carga impositiva se capta de manera irreal, debido al aprovechamiento de los vacíos en las normas fiscales del sistema tributario nacional, pues existen situaciones no consideradas por quienes tienen que legislar o bien porque algunas normas producen efectos no previstos, lo cual origina infracciones y delitos que provocan pérdidas al fisco por el monto de los tributos evadidos y por los recursos invertidos para realizar los respectivos seguimientos, auditorías y, por ende, el aumento de la presión fiscal por parte del legislador para combatir la evasión (Gordillo & Peralta, 2015).

Finalmente, de acuerdo con el organismo que representa el Estado (SUNAT), las empresas de transporte y comercio son las que, por lo general, no cumplen con el pago del Impuesto General a las Ventas y contribuyen a la alta evasión tributaria en el país (Gordillo & Peralta, 2015).

2.2.5.1. Análisis de los defectos de la evasión tributaria

Mario Merchán & Nazaret Velásquez (2015), nos dice que a consecuencia de la evasión tributaria, se genera la reducción de ingresos tributarios al país, a través de los entes recaudadores, debido a que los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones formales y sustanciales correctamente. (p. 25)

Reduce significativamente las posibilidades reales de un país para atender las necesidades sociales en función de las expectativas de la captación tributaria y, por ende, afecta el desarrollo del país (Gordillo & Peralta, 2015).

Obliga al estado a tomar medidas que resultan, a veces, perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan correctamente, por el hecho de que se tienen que realizar los trabajos de fiscalización y verificar si realmente los pagos son realizados de acuerdo con las normas establecidas. Esto conlleva grandes costos al Estado (Gordillo & Peralta, 2015).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de investigación

El presente trabajo de investigación responde a un enfoque mixto de tipo aplicada y de nivel descriptivo-explicativo; su enfoque desarrollado intento resolver un problema práctico de Cultura Tributaria y sus Efectos Financieros y Tributarios en la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. año 2015, estudiando hechos y fenómenos posibles, reúne las características de una investigación descriptiva **describe y se planteó** lo más relevante de una situación concreta con alto nivel de objetividad

3.2. Diseño de investigación

Esta investigación tiene la finalidad de alcanzar objetivos, para ello aplico un diseño No experimental, observa los hechos tal como ocurren sin intervenir en su desarrollo, su dimensión es Transversal Correlacional, describe la relación entre dos o más variables en un determinado momento, Retrospectivo estudia los hechos pasados basados para nuestra investigación en un periodo de tiempo como es el año 2015.

3.3. Población, muestra y muestreo

La población estuvo conformada por la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C año 2015.

La muestra de estudio comprendió a los 20 trabajadores de la empresa **Importaciones Pegaso S.A.C año 2015**; y el muestreo aplicado es tipo probabilística, está conformado por todos los individuos de la muestra, un total de 20 trabajadores de la empresa **Importaciones Pegaso S.A.C año 2015**.

3.4. Criterios de selección:

Según Hernández et al. (2014), citando a Lepkowski (2008 b), da a conocer que una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Es decir, las realidades que poseen características similares son las que serán tomadas en cuenta para el estudio consecuente.

Para la presente investigación elegimos la **Empresa Importaciones Pegaso S.A.C**, por la problemática presentada a raíz de una auditoría tributaria practicada en donde se le

determino infracciones relacionadas con la mala práctica en la aplicación de la normativa tributaria respecto a sus obligaciones de pago.

3.5. Operacionalización de variables

Tabla N° 2. Operacionalización de las variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
Variable Independiente: Cultura Tributaria	La cultura tributaria es la base para la recaudación y el sostenimiento del país. Esta cultura encierra un conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes. Esto va de la mano con la confianza y credibilidad al gobierno. (CPCC. Garcia, 2017)	Cultura Tributaria	valores y conductas
			conocimiento de la normativa
		Conciencia tributaria	Cumplimiento con Deberes y Obligaciones
		Educación Tributaria	Principios Tributario
			Justicia y equidad transparencia
			Capacidad Control
Variable Dependiente: Efecto tributario y financiero	A consecuencia de una mala aplicación de la normativa tributaria se generan infracciones que son castigadas con sanciones que se encuentran en el Libro Cuarto del Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos. El endeudamiento financiero muchas veces es punto clave para cubrir las deudas obtenidas con SUNAT por subsanación de errores materiales.	Infracciones y Sanciones	Impuestos
			Interés
			Multas
		Endeudamiento Financiero	Retraso con el cumplimiento de las obligaciones laborales y proveedores

Fuente: Elaboración propia

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Teniendo en cuenta el diseño de la investigación, así como los objetivos de la misma se consideran como técnicas para la recolección de datos, las siguientes:

a. Técnica de gabinete

Esta técnica permitió sistematizar el fundamento teórico de la investigación para lo cual utilizaron los siguientes instrumentos:

Fichas bibliográficas

Las Fichas Bibliográficas son instrumentos que nos permite anotar una gran cantidad de información de distintas fuentes con la finalidad de gestionar con eficacia referencias bibliográficas de un libro

Fichas de resumen

Son fichas utilizadas por los investigadores para guardar los datos o resúmenes recogidos que puedan ser de interés para la elaboración de un trabajo de redacción de tesis.

b. Técnica de campo

Encuesta

La encuesta es una técnica de investigación que consiste en recopilar datos a través de un cuestionario, obteniendo información directa y real entre entrevistadores y entrevistados

c. Instrumentos de recolección de datos

Guía de análisis documental:

Se revisaron los Estados de Situación Financiera de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. año 2015, la información de los PDT 621; para la elaboración de cuadros comparativos sobre el antes y el después de las declaraciones de los hechos ocurridos.

Guía de encuesta

Se realizó un listado de preguntas específicas para determinar la Cultura Tributaria y sus Efectos Financieros y Tributarios en la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015; con la que se obtuvo resultados relevantes, determinándose las mejoras para un buen cumplimiento de las obligaciones tributarias, estimando capacitaciones que concienticen al contribuyente a tributar correctamente

3.7. Procedimientos:

Para dar respuesta a la problemática se elaboró una encuesta tomando en cuenta la variable independiente que es la Cultura tributaria y las variables dependientes que son el Efecto tributario y financiero, ya identificando las variables se formularon una serie de

preguntas que fueron contestadas por la población encuestada, dándonos como resultados el diagnóstico esperado

3.8. Plan de procesamiento y análisis de datos

Los datos obtenidos fueron procesados mediante el programa Microsoft Excel, empleando como herramientas estadísticas la distribución de frecuencias y representaciones gráficas.

Para procesar la información obtenidos, se ingresarán los resultados de las encuestas en una tabla, de la que obtendremos los resultados de cuántos respondieron de tal manera a un ítem determinado.

3.9. Matriz de consistencia

Tabla N° 3. Cultura tributaria y sus efectos financieros y tributarios en la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015

PROBLEMA GENERAL	PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES				
De qué manera la cultura tributaria influyo en el incumplimiento de las normas tributarias en la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C., 2015?	¿Qué efectos tributarios enfrentó la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. 2015 ante el incumplimiento de las normas tributarias?	Determinar cómo influye la cultura tributaria en el incumplimiento de las normas tributarias en la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015	Determinar la situación tributaria de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015	El bajo nivel de cultura Tributaria influiría negativamente en el Cumplimiento de la normativa tributaria en la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015	Variable Independiente: Cultura Tributaria	Cultura Tributaria	Practica de valores y conductas				
	¿Qué efectos financieros enfrente la gestión administrativa de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. 2015 ante las infracciones cometidas		Analizar la incidencia de los reparos tributarios e infracciones cometidas en la gestión financiera de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C en el año 2015				Conocimiento de la normativa				
			Determinar qué efectos financieros enfrente la gestión administrativa de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C en el año 2015			Conciencia tributaria	Cumplimiento con Deberes y Obligaciones				
	Establecer estrategias de control para el cumplimiento de la cultura tributaria en la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015									Educación Tributaria	Principios Tributario
											Justicia y equidad
											Capacidad Control
										Infracciones y Sanciones	Impuestos
Intereses											
						Variable Dependiente: Efecto tributario y financiero	Endeudamiento Financiero	Retraso con el cumplimiento de las obligaciones laborales y proveedores			

Fuente: Elaboración propia, datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C

3.10. Consideraciones éticas:

La investigación realizada presenta datos reales por lo que las autoras hemos protegido la información cambiando el nombre de la empresa; considerando un tema de importancia profundizar sobre cultura tributaria y sobre el régimen tributario a los que se encuentren sujetas empresas que podrá compartir dicha actividad económica así mismo cabe precisar que la población fue encuestada de forma privada en una de las oficinas de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. permitiéndonos mantener en reserva los resultados de cada uno de los trabajadores.

Solicitamos mantener la reserva y cautela en el manejo de la información en el caso de que la presente investigación sea considerada en futuras consultas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta etapa del informe se presentan los resultados obtenidos a partir de la aplicación de algunos instrumentos referentes a la falta de cultura tributaria y a los efectos tributarios y financieros:

4.1. Resultados

4.1.1. Aspectos de la empresa, sus efectos financieros y tributarios

IMPORTACIONES PEGASO S.A.C., fue inscrita en Registro Públicos el 02 de mayo del 2010, tiene como objeto dedicarse a la importación, compra y venta de vehículos y otros relacionados a esta actividad, está constituido con un capital de S/. 30,000.00 (Treinta Mil 00/100 Soles), representadas por 3,000 acciones nominativas, acumulables e indivisibles de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Soles)

Tabla N° 4. *Aportes de los accionistas de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C*

ACCIONISTAS	APORTES	PORCENTAJES
Moran Espinoza Tomas	20,000	67%
Delgado Gálvez Elisa	10,000	33%
TOTAL	30,000	100%

Fuente: Datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

La administración de la empresa está a cargo del Gerente General el Señor Tomas Moran Espinoza, quien actuara con las facultades que se han establecido en los estatutos. La sede principal se encuentra ubicada en Av. Salaverry N° 3590 Lambayeque – Chiclayo.

Actividad comercial:

IMPORTACIONES PEGASO S.A.C., se dedica, a la importación, compra y venta de vehículos, durante muchos años se importó vehículos de segunda, del modelo Chevrolet, Daewoo, Kia Morning, Hyundai, Accesorios, en general otorgando los al contado y al crédito, también se brinda el servicio de mantenimiento vehicular

Proveedores:

Su principal proveedor fue DERCO, AUTOFONDOS, AUTOMOTORES

Situación empresarial:

La empresa durante muchos años fue asesorada por personas que carecían de ética profesional, cuyo único objetivo fue satisfacer los deseos del contribuyente, obtener más ingresos y pagar menos tributos ocasionando muchos problemas con el órgano fiscalizador, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por muchos tiempo no se declaró correctamente lo que se compró y vendió de la mercadería adquirida nacional e importada, siendo detectados en el cruce de información de operaciones con terceros y sancionados de acuerdo a la ley.

Tabla N° 5. Datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C según el PDT. Año 2015 - expresados en nuevos soles

Datos Según el PDT Declarado Año 2015					
Mes	Ventas Gravadas	IGV Débito	Compras Gravadas	IGV Crédito	Impuesto Resultante
Enero	265,989.00	47,878.00	223,640.00	40,255.00	7,623.00
Febrero	236,420.00	42,556.00	254,383.00	45,789.00	-3,233.00
Marzo	230,619.00	41,511.00	138,755.00	24,976.00	16,535.00
Abril	141,363.00	25,445.00	136,288.00	24,532.00	913.00
Mayo	25,776.00	4,640.00	22,087.00	3,976.00	664.00
Junio		-	1,527.00	275.00	-275.00
Julio		-	311.00	56.00	-56.00
Agosto		-	1,245.00	224.00	-224.00
Septiembre		-	8,113.00	1,460.00	-1,460.00
Octubre		-		-	-
Noviembre		-		-	-
Diciembre		-		-	-
Total	900,167.00	162,030.00	786,349.00	141,543.00	20,487.00

Fuente: Elaboración propia, datos de la Empresa Importaciones Pegaso SAC

Comentario:

En este reporte observaremos como la Empresa **IMPORTACIONES PEGASO S.A.C.**, venía declarando sus ingresos y gastos durante el año 2015, dando como resultado un impuesto a pagar de S/. 20,487.00 (Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete 00/100 Soles),

Tabla N° 6. Datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C según a rectificar año 2015 expresados en nuevos soles

Datos Según el PDT a Rectificar Año 2015								
Mes	Ventas Gravadas	Ventas no Gravadas	IGV Débito	Compras Gravadas	Compras Importadas	Compras no Gravadas	IGV Crédito	Impuesto Resultante
Enero	531,949.00		95,751.00		223,640.00		40,255.00	55,496.00
Febrero	413,267.00		74,388.00		254,383.00		45,789.00	28,599.00
Marzo	434,326.00	177,567.00	78,179.00	6,908.00			1,243.00	76,936.00
Abril	282,690.00		50,884.00	8,940.00		71.79	1,609.00	49,275.00
Mayo	25,776.00		4,640.00	6,700.00		426.10	1,206.00	3,434.00
Junio	-		-	1,526.00		295.48	275.00	-275.00
Julio	104,056.00		18,730.00	311.00		88.00	56.00	18,674.00
Agosto	80,234.00		14,442.00	1,245.00		87.81	224.00	14,218.00
Septiembre	193,541.00	208,386.00	34,837.00		180,393.00	83,186.06	32,471.00	2,366.00
Octubre	-		-				-	-
Noviembre	-		-				-	-
Diciembre	-		-				-	-
Total	2,065,837.66	385,953.46	371,851.00	25,629.74	658,415.21	84,155.24	123,128.00	248,723.00

Fuente: Elaboración propia, datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C

Comentario:

El 08 de Abril del año 2016 la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. fue notificada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria debido a que se detectó irregularidades, la información que se venía declarando no era la correcta, como se observa en el reporte los ingresos son superiores a los anterior mente declarados, hablamos sobre una diferencia omitida de ingresos de 1'165,671.00 grabados y de 385,953.46 no grabados, y con respecto a las compras en distintos periodos se puede observar que se inflaron los gastos para evitar pagar el impuesto correspondiente del mes, sin tener sustento para cada uno de ellos, la última importación fue un lote de 13 vehículos que no se declaró. SUNAT en los años anteriores ya había detectado irregularidades y siempre intervino para que se rectificara y se declarara los datos correctos por esos motivos se pagaron multas elevadas, esto ocasiono que los resultados de las Declaraciones Anuales arrojaran perdidas por varios años.

Tabla N° 7. Comparación del impuesto a la renta declarado vs rectificado en el año 2015

IMPORTACIONES PEGASO S.A.C.		
Impuesto Resultante Año 2015		
Impuesto Declarado Año 2015	≠	Impuesto Rectificado Año 2015
20,487.00		248,723.00

Fuente: Elaboración propia, datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C

Comentario:

En el siguiente reporte observaremos la diferencia que existe entre los datos antes declarados y los rectificadas, el impuesto resultante de las rectificatorias es de 248,723.00 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintitrés y 00/100 Soles), anteriormente no se hizo ningún pago correspondiente al impuesto de IGV.

Tabla N° 8. Datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C según PDT rectificado año 2015 - formato de pago expresado en nuevos soles

IMPORTACIONES PEGASO S.A.C.								
DATOS SEGÚN EL PDT RECTIFICADO - IGV AÑO 2015								
FORMA DE PAGO								
Mes	IGV Débito	IGV Crédito	Impuesto resultante	Crédito mes anterior	Impuesto Resultante	Percepciones del periodo	Saldo Percepciones no aplicadas	Impuesto a Pagar
Ene.	95,751.00	40,255.00	55,496.00	12,492.00	-43,004.00	-61,455.00	-18,290.00	
Feb.	74,388.00	45,789.00	28,599.00	-	28,599.00		-36,741.00	
Mar.	78,179.00	1,243.00	76,936.00		76,936.00	-99,435.00	-8,142.00	
Abril	50,884.00	1,609.00	49,275.00		49,275.00		-30,641.00	18,634.00
Mayo	4,640.00	1,206.00	3,434.00		3,434.00			3,434.00
Junio	-	275.00	-275.00	-	-275.00			-275.00
Julio	18,730.00	56.00	18,674.00	-275.00	18,399.00			18,399.00
Agosto	14,442.00	224.00	14,218.00	-	14,218.00	-4,800.00		9,418.00
Sept.	34,837.00	32,471.00	2,366.00		2,366.00	-800.00		1,566.00
Oct.	-	-	-	-	-			-
Nov.	-	-	-	-	-			-
Dic.	-	-	-		-			-
	371,851.00	123,128.00	248,723.00	12,767.00	235,956.00	-166,490.00	-18,290.00	51,176.00

Fuente: Elaboración propia, datos de la Empresa Importaciones Pegaso SAC

Tabla N° 9. Formas de pago del Impuesto rectificado dela Empresa Importaciones Pegaso S.A.C

Descripción	Importe	%
Percepciones	184,780.00	74%
Crédito IGV	12,767.00	5%
Efectivo	51,176.00	21%
Total Impuesto	248,723.00	100%

Fuente: Elaboración propia, datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C

Comentario:

Como se puede observar en este reporte el impuesto resultante es de 248,723.00 (Doscientos Cuarenta y ocho Mil, Setecientos Veintitrés con 00/100 Céntimos), el 74%

del tributo se pagó con percepciones que se tenían acumuladas durante los años 2011, 2012, 2013, 2014, que nunca fueron utilizadas por falta de conocimientos por parte del asesor y el contribuyente, la suma asciende al importe de 184,780.00, el 5% se pagó con un crédito de IGV a favor del mes anterior con un importe 12,767.00 (Doce Mil Setecientos Sesenta y siete con 00/100 Soles), y el 21% se pagó en efectivo con un importe de 51,176.00 (Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta y seis con 00/100 Soles)

Tabla N° 10. Cálculo de Interés para el pago de IGV año 2015 de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C expresado en nuevos soles

IMPORTACIONES PEGASO S.A.C.						
Cálculo de intereses para el pago de IGV 2015						
Mes	Impuesto a Pagar	Fecha de Vencimiento	Actualizado	Días de Atraso	Tasa de Interés Moratoria 1.2 %	Intereses por Pagar
Abril	18,634.00	13/05/2015	30/09/2016	505	0.0004	3764.00
Mayo	3,434.00	12/06/2015	28/11/2016	534	0.0004	734.00
Junio	-275.00					
Julio	18,399.00	12/08/2015	17/10/2016	431	0.0004	3172.00
Agosto	9,418.00	11/09/2015	28/11/2016	443	0.0004	1669.00
Septiembre	1,566.00	11/10/2015	28/11/2016	413	0.0004	259.00
Total	51,176.00					9598.00

Fuente: Elaboración propia, datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C

Comentario:

Al impuesto resultante se le actualizaron los intereses desde la fecha de vencimiento de cada periodo hasta el día de pago para obtener los días de atraso, se utilizó la tasa de Interés Moratoria del 1.2% aplicado a una tasa diaria del 0.0004 para obtener los intereses por pagar que ascienden a la suma de 9,598.00 (Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100 Céntimos) que fueron cancelados en efectivo.

Tabla N° 11. Cálculo de multas por rectificatorias– IGV año 2015 de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. expresado en nuevos soles

PERIODO	TRIBUTO IGV		TRIBUTO OMITIDO	MULTA 50%	GRADUALIDAD MULTA REBAJA 5%	INTERESES ACTUALIZADOS	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA PAGO	DIAS DE ATRASO	Tasa de Interés Moratoria 1.2 %
	ORIGINAL	RECTIFICATORIA								
Enero	7,623.00	55,496.00	47,873.00	23,937.00	1,197.00	285.00	12/02/2015	30/09/2016	595	0.0004
Febrero	-3,233.00	28,599.00	31,832.00	15,916.00	796.00	181.00	12/03/2015	30/09/2016	567	0.0004
Marzo	16,535.00	76,936.00	60,401.00	30,201.00	1,510.00	325.00	10/04/2015	30/09/2016	538	0.0004
Abril	913.00	49,275.00	48,362.00	24,181.00	1,209.00	244.00	13/05/2015	30/09/2016	505	0.0004
Mayo	664.00	3,434.00	2,770.00	1,385.00	69.00	15.00	12/06/2015	28/11/2016	534	0.0004
Julio	-56.00	18,674.00	18,730.00	9,365.00	468.00	81.00	12/08/2015	17/10/2016	431	0.0004
Agosto	-224.00	14,218.00	14,442.00	7,221.00	361.00	64.00	11/09/2015	28/11/2016	443	0.0004
Septiembre	-1,460.00	2,366.00	3,826.00	1,913.00	96.00	16.00	11/10/2015	28/11/2016	413	0.0004
TOTAL	20,762.00	248,998.00			5,706.00	1,211.00				

Fuente: Elaboración propia, datos de la Empresa Importaciones Pegaso

TOTAL A PAGAR

6,917.00

Comentario:

Al momento de rectificar el impuesto general a las ventas automáticamente se tenían que calcular y pagar las multas de acuerdo con ley los contribuyentes que acceder a rectificar voluntariamente se acoge a la gradualidad de la rebaja del 50% - 95%, y se calcularon los intereses actualizados desde la fecha de presentación a la fecha que se hará el pago, utilizando una Tasa de Interés Moratoria del 1.2% que será convertida a una tasa diaria de 0.0004, las multas más intereses a la fecha ascienden a la suma de 6,917.00 (Seis Mil Novecientos Diecisiete y 00/100 Soles)

Tabla N° 12. Cálculo de multas por rectificatorias– renta mensual año 2015 de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. expresado en nuevos soles

Periodo	Ventas		Factor	Pagos a Cuenta		Multa Rectif. Rebajada 50% - 95%	Intereses Multa por Rectificatoria	Intereses Renta	Fecha de Vencimiento	Fecha Pago	Días de Atraso	Tim 1.2 %
	Según PDT	Rectif.		Según PDT	Rectif.							
Enero	265,989.00	531,949.00	0.029	7,687.00	15,373.00	192.00	47.00	1,882.00	12/02/2015	17/10/2016	612	0.0004
Febrero	236,420.00	413,267.00	0.029	6,833.00	11,943.00	128.00	30.00	1,194.00	12/03/2015	17/10/2016	584	0.0004
Marzo	230,619.00	611,893.00	0.015	3,459.00	9,178.00	143.00	32.00	1,270.00	10/04/2015	17/10/2016	555	0.0004
Abril	141,363.00	282,690.00	0.015	2,120.00	4,240.00	53.00	11.00	443.00	13/05/2015	17/10/2016	522	0.0004
Mayo	25,776.00	25,776.00	0.015	387.00	387.00	0.00	-	-	12/06/2015	17/10/2016	492	0.0004
Junio			0.015	-	-	0.00	-	-	10/07/2015	17/10/2016	464	0.0004
Julio		104,056.00	0.015	-	1,561.00	39.00	7.00	269.00	12/08/2015	17/10/2016	431	0.0004
Agosto		80,234.00	0.015	-	1,204.00	30.00	5.00	193.00	11/09/2015	17/10/2016	401	0.0004
Sept.		401,927.00	0.015	-	6,029.00	151.00	22.00	895.00	11/10/2015	17/10/2016	371	0.0004
Octubre			0.015	-	-	0.00	-	-	13/11/2015	17/10/2016	338	0.0004
Nov.			0.015	-	-	0.00	-	-	11/12/2015	17/10/2016	310	0.0004
Dic.			0.015	-	-			-	13/01/2015	17/10/2016	277	0.0004
TOTAL						736.00	154.00	6,146.00				
										TOTAL A PAGAR		7,036.00

Fuente: Elaboración propia, datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C

Comentario:

Al momento de rectificar el Impuesto a la Renta mensual automáticamente se tenían que calcular y pagar las multas de acuerdo a ley los contribuyentes que acceden a rectificar voluntariamente se acoge a la gradualidad de la rebaja del 50% - 95%, y se calculara los intereses

actualizados desde la fecha de presentación a la fecha que se ara el pago, utilizando una tasa de interés Moratoria del 1.2% que será convertida a una tasa diaria de 0.0004, las multas más intereses a la fecha ascienden a la suma de 7,036.00 (Siete Mil Treinta seis y 00/100 Soles)

Tabla N° 13. Estado de Situación Financiera Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. año 2015 expresados en nuevos soles

IMPORTACIONES PEGASO S.A.C.			
RUC: 20465306070			
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre del Año 2015			
* Soles *			
1RA DECLARACION		2DA DECLARACION	
VENTAS:		VENTAS:	
Ventas	900,167.00	Ventas	2,451,791.00
Descuentos, rebajas y bonificaciones	<u> </u>	Descuentos, rebajas y bonificaciones	<u> </u>
Ventas netas	900,167.00	Ventas netas	2,451,791.00
COSTO DE VENTAS:		COSTO DE VENTAS:	
Costo de Ventas	-652,377.00	Costo de Ventas	- 2,124,587.00
Total costo de ventas	<u>-652,377.00</u>	Total costo de ventas	<u>- 2,124,587.00</u>
UTILIDAD BRUTA		UTILIDAD BRUTA	
	<u>247,790.00</u>		<u>327,204.00</u>
Gastos Administrativos	-254,562.00	Gastos Administrativos	- 160,116.00
Gastos de Ventas	-39,826.00	Gastos de Ventas	- 85,453.00
Gastos Financieros	<u>-51,553.00</u>	Gastos Financieros	<u>- 243,322.00</u>
UTILIDAD DE OPERACION	<u>-98,151.00</u>	UTILIDAD DE OPERACION	<u>- 161,687.00</u>
Ingresos Financieros	8,352.00	Ingresos financieros	261,576.00
Otros ingresos	2.00	Otros ingresos	868.00
Otros Egresos	<u>-373.00</u>	Otros Egresos	<u>---</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO	<u>-90,170.00</u>	RESULTADO ANTES DE IMPUESTO	<u>100,757.00</u>
Impuesto a la renta	<u> </u>	Impuesto a la renta	<u>28,212.00</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u><u>-90,170.00</u></u>	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u><u>72,545.00</u></u>

Fuente: Elaboración propia, datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Comentario:

Comparación de datos en el Estado de Situación Financiera del año 2015, en el que ubicaremos de un lado a la 1ra declaración jurada y del otro lado su posterior rectificatoria, con el único objetivo de resaltar la diferencia que existe en los resultados del ejercicio.

Ventas: En la primera declaración jurada solo se declaró el 37% de las ventas con un importe de 900,167.00 (Novecientos Mil Ciento setenta y siete y 00/100 Soles), posteriormente se rectificó y se declaró el otro 63% de los ingresos omitidos con un importe de 1`551,624.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 Soles) ya habiendo declarado el 100% de los ingresos la suma total asciende a un importe de 2`451,791.00 (Dos Millón Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Noventa y uno con 00/100 Soles)

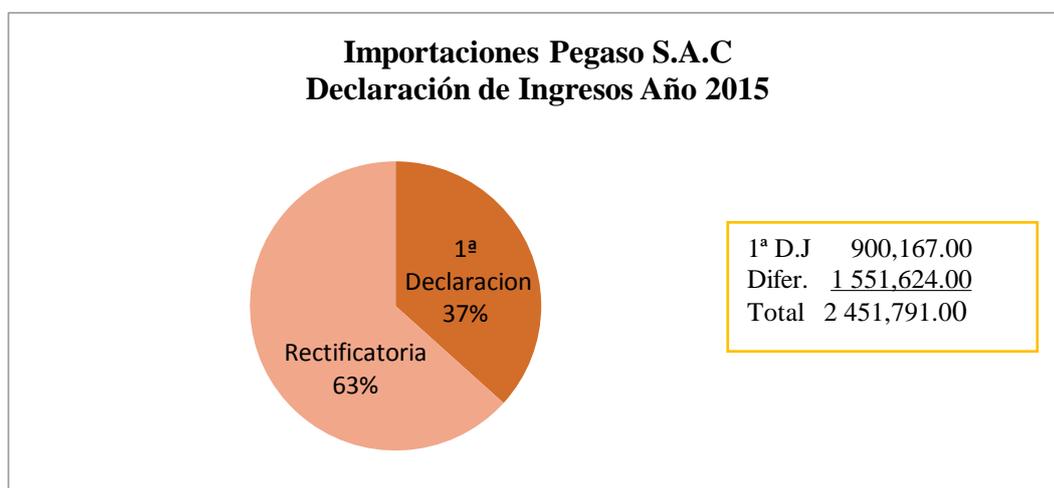


Figura N° 2. Detalle de declaración de ingresos anuales año 2015

Fuente: Elaboración propia, datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Costo de ventas: La diferencia del Costo de Ventas ente la primera declaración y la certificatoria es de 1`472,210.00 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y dos Mil Doscientos Diez con 00/100 Soles), se debe a que en la primera Declaración Jurada no se presentó correctamente los datos sobre las compras y ventas por ese motivo se realizó un mal cálculo de Costo

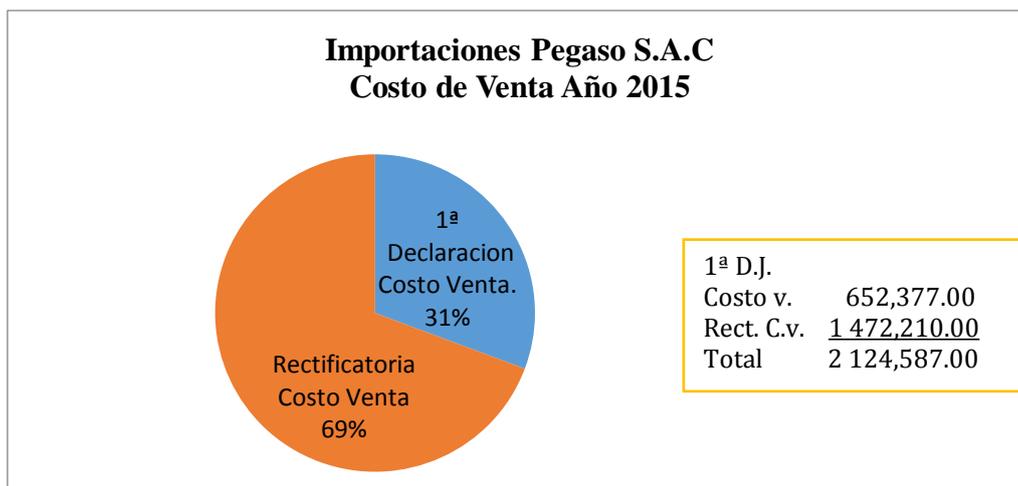


Figura N° 3. Detalla del costo de venta declarado vs el rectificado año 2015

Fuente: Elaboración propia, datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Gastos administrativos: Se tiene gastos administrativos debido a que, durante el año 2015, se han producido gastos relacionados a obligaciones con SUNAT (multas) honorarios y depreciación de equipos

Gastos de venta: Estos gastos se obtienen debido a que, durante el año 2015, se han producido gastos relacionados a los honorarios del personal comisionistas y otros útiles y accesorios que promocionan las ventas

Gastos financieros: Corresponden a los intereses de préstamos recibidos

Ingresos financieros: Corresponde a intereses cobrados producto de créditos otorgados

Otros ingresos: Corresponden a los descuentos obtenidos por proveedores

Impuesto a la renta: Es el impuesto que resulta de la utilidad del ejercicio 2015, en la primera presentación de la declaración jurada anual su resultado fue negativo (perdida), esto se debió a que la información con que se elaboró el 1ª balance presentación estuvo incompleta, para la segunda presentación se trabajó con toda la información correcta llegando a un resultado positivo que nos permitió calcular la renta Anual del 28%, arrojando un impuesto resultante por pagar de S/. 28,212.00 (veinte ocho Mil Doscientos Doce y 00/100 Soles

Resultados del ejercicio: La 1ra declaración jurada su resultado es negativo - pérdida del ejercicio con un importe de S/. -90,170.00 (Noventa Mil Ciento Setenta y 00/100 Soles), con la rectificatoria los resultados variaron positivamente dando como resultado una utilidad positiva de S/. 72,545.00

Importaciones Pegaso S.A.C.

RUC: 20465306070

Declaración jurada anual – rectificatoria 2015

Tasa interés: 1.2%

Día rectificatoria: 17/10/2016

Día vencimiento: 25/03/2016

Días transcurridos: 206

Tabla N° 14. *Declaración jurada anual de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. – rectificatoria 2015 expresado en nuevos soles*

TRIBUTO OMITIDO	INTERESES TRIBUTO POR PAGAR	TOTAL, TRIBUTO POR PAGAR + INTERES	MULTA POR TRIBUTO OMITIDO 50% - 95%	INTERES MULTA TRIBUTO OMITIDO
28,212.00	2,325.00	30,537.00	763.00	63.00

*Fuente: Elaboración Propia, datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C***Renta Anual 2016**

Renta por pagar	28,212.00
Interés renta	2,325.00
Multa por Tributo Omitido	763.00
Interés Multa	63.00

Total, a Pagar	S/. 31,363.00

Comentario:

Al momento de presentarse la Rectificatoria de la Declaración Jurada Anual Año 2015, automáticamente se tenían que calcular y pagar la multa por Datos Falsos, de acuerdo a ley los contribuyentes que acceder a rectificar voluntariamente se acoge a la gradualidad de la rebaja del 50% - 95%, y se calculara los intereses actualizados desde la fecha de presentación a la fecha que se realizara el pago, utilizando una tasa de interés Moratoria del 1.2% que será convertida a una tasa diaria de 0.0004, el tributo, multas e intereses a la fecha ascienden a la suma de S/. 31,363.00

Cálculo de multa por atraso de libros año 2015

Tasa calculo	:	0.3%
Ingresos Netos 2014	:	8'120,667.00
resultado	:	24,362.00
gradualidad	:	90%
Total, Multa	:	2,436.00

Cálculo intereses multa

Días de atraso	TIM
01/01/2015	1.2%
20/10/2016	0.0004

658 días

Tabla N° 15. Cálculo de multa por atraso de libros año 2015 de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Multa	TIM diaria	Días de atraso	Total interés
2,436.00	0.0004	658	641.00

Fuente: Elaboración Propia

Multa	:	2,436.00
Intereses	:	641.00
TOTAL	:	3,077.00

Comentario:

El día 08 de abril del año 2016 se notificó por 1ª vez a la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. mediante requerimiento de SUNAT en el cual pedían se exhibieran los registros de Compras y Ventas, Libro Diario, Libro Mayor, Libro Caja y Bancos, Libro de Inventarios y Balances, Kardex, pero los libros no se encontraban al día y difícilmente se pondrían, no existían documentos que sustentaran los datos declarados, y el asesor en su momento aconsejó al contribuyente que no se presentara al requerimiento, al ver que el asesor no daba soluciones positivas el contribuyente decide cambiar de asesor contable.

Después de una reunión y evaluación rápida por el nuevo asesor quien se presentó al requerimiento, se llegó a un acuerdo con SUNAT para subsanar las infracciones cometidas y rehacer la contabilidad

En su momento se pagó la multa en base al 0.3% de los Ingresos Netos del año anterior en este caso del año 2014, accediendo a la gradualidad de 90% dando como resultado de multa 2,436.00 (Dos Mil Cuatrocientos treinta y seis con 00/100 Soles) más los intereses, Según ley, la multa no puede ser menor al 10% de la UIT ni mayor a 12 UIT's.

Tabla N° 16. Total, de tributos pagados de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. – Rectificado – IGV - tributo de balance año 2015

Meses	Pago Percepción	Pago Efectivo	Impuesto Balance 2015	Total
Enero	43,004.00			43,004.00
Febrero	28,599.00			28,599.00
Marzo	76,936.00			76,936.00
Abril	30,641.00	18,634.00		49,275.00
Mayo		3,434.00		3,434.00
Junio		275.00		275.00
Julio		18,399.00		18,399.00
Agosto	4,800.00	9,418.00		14,218.00
Septiembre	800.00	1,566.00		2,366.00
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				
Balance 2015			28,212.00	28,212.00
Total	184,780.00	51,726.00	28,212.00	264,718.00

Fuente: Elaboración propia, datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C

Comentario:

En el siguiente cuadro observaremos cuanto fue el total de IGV a pagar como resultado de las rectificatoria del periodo año 2015 en la empresa Importaciones Pegaso S.A.C, y el importe asciende a S/. 264,718.00 (Doscientos Sesenta y cuatro mil Setecientos dieciocho con 00/100 Céntimos) pagado en dos partes, la primera con percepciones de IGV acumuladas con un importe de S/. 184,780.00 (Ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta con 00/100 Céntimos), y la otra parte S/. 51,726.00 (Cincuenta y uno mil setecientos veintiséis con 00/100 Céntimos)

Presentada la rectificatoria del Balance Anual año 2015, el impuesto resultante fue de un importe S/. 28,212.00 (Veintiocho mil doscientos doce con 00/100 Céntimos)

El total de los tributos de IGV Y Renta Anual por rectificatorias fueron por un total de S/. 264,718.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Dieciocho con 00/100 Céntimos)

Tabla N° 17. Total de multas pagadas por rectificatoria IGV – RENTA año 2015 de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Meses	Interés IGV	Multa Rectif. IGV	Multa + Interés Renta	Multa + Interés Balance	Calculo Multa por Atraso de Libros + Interés	Total
Enero		1,482.00	2,121.00			3,603.00
Febrero		977.00	1,352.00			2,329.00
Marzo		1,835.00	1,445.00			3,280.00
Abril	3,764.00	1,453.00	507.00			5,724.00
Mayo	734.00	84.00				818.00
Junio						-
Julio	3,172.00	549.00	315.00			4,036.00
Agosto	1,669.00	425.00	228.00			2,322.00
Septiembre	259.00	112.00	1,068.00			1,439.00
Octubre						-
Noviembre						-
Diciembre						-
Pago 2016				3,151.00	3,077.00	6,228.00
Total	9,598.00	6,917.00	7,036.00	3,151.00	3,077.00	29,779.00

Fuente: Elaboración propia, datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Comentario:

En el presente cuadro observaremos los intereses generados por el tributo IGV con un importe de S/. 9,598.00 (Nueve mil quinientos noventa y ocho con 00/100 Céntimos), también el total de las multas por rectificatoria del tributo IGV con un Importe S/. 6,917.00 (Seis mil novecientos diecisiete y 00/100 Céntimos).

Las multas más intereses por tributo de renta ascendieron a un importe de S/. 7,036.00 (Siete Mil treinta y seis con 00/100 Céntimos)

Presentada la rectificatoria de balance anual 2016 se calcularon los intereses a la fecha ascendiendo a un importe S/. 3,151.00 (Tres mil ciento cincuenta y uno con 00/100 Céntimos)

También se pagó multa más intereses por atraso de libros ascendiente aun importe de S/. 3,077.00 (Tres mil setenta y siete y 00/100 Céntimos)

El total de las Multas Mas intereses por rectificatorias fueron por un total de S/. 29.779.00 (Veinte nueve mil setecientos setenta y nueve con 00/100 Céntimos)

Tabla N° 18. Resumen de tributos, multas, intereses pagados por rectificatorias año 2015 de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Mes	Tributo IGV Compensado con Percepciones	Tributo IGV más Interés	Multa por Rectificatoria más Interés (IGV)	Intereses por Renta Mensual	Multa por rectificatoria Renta Mensual Más Interés	Multa por Rectificatoria de Balance más Interés	Impuesto de Balance más Intereses	Multa atraso de Libros más interés	TOTAL
Enero	79,745.00		1,482.00	1,882.00	239.00				83,348.00
Febrero			977.00	1,194.00	158.00				2,329.00
Marzo	99,435.00		1,835.00	1,270.00	175.00				102,715.00
Abril		22,398.00	1,453.00	443.00	64.00				24,358.00
Mayo		4,168.00	84.00						4,252.00
Junio		-275							-275
Julio		21,571.00	549.00	269.00	46.00				22,435.00
Agosto	4,800.00	11,087.00	425.00	193.00	35.00				16,540.00
Sept.	800.00	1,825.00	112.00	895.00	173.00				3,805.00
Oct.						3,151.00	28,212.00	3,077.00	34,440.00
Total	184,780.00	60,774.00	6,917.00	6,146.00	890.00	3,151.00	28,212.00	3,077.00	293,947.00

Fuente: Elaboración propia, datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Tabla N° 19. Formas de pago en porcentajes

Total Multa	Forma de Pago	Importe	%
S/. 293,947.00	Con Percepciones	184,780.00	61 %
	Con efectivo Financiado	109,167.00	39 %
	total	293,947.00	100 %

Fuente: Elaboración propia, datos de la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Comentario:

Podemos observar que del 100% de la deuda compuesta por tributos, multas, intereses, asciende a S/. 293,947.00 soles, deuda que fue cancelada el 61% con percepciones acumuladas de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 39%, se canceló con efectivo financiado por préstamos bancarios

4.1.2. Determinar la situación tributaria de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015.

1. ¿Usted tiene algún conocimiento sobre la cultura tributaria?

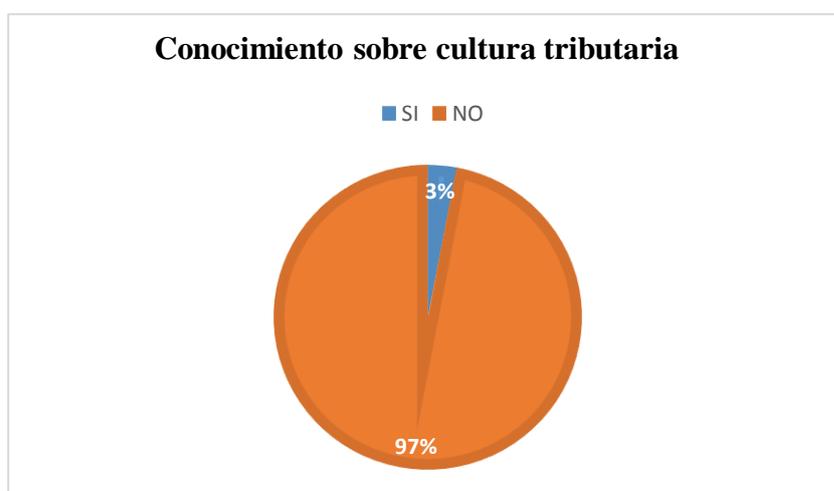


Figura N° 4. Conocimiento sobre Cultura Tributaria

Fuente: Elaboración propia, datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Como se observa en el gráfico, el 3% de los trabajadores manifestaron tener un breve conocimiento sobre cultura tributaria y el 97% mostraron su desconocimiento sobre el tema, lo que determina que el nivel de cultura tributaria en la población es muy bajo.

2. ¿Considera Usted que si se Rectifican las declaraciones correctamente la Empresa se beneficiaría?

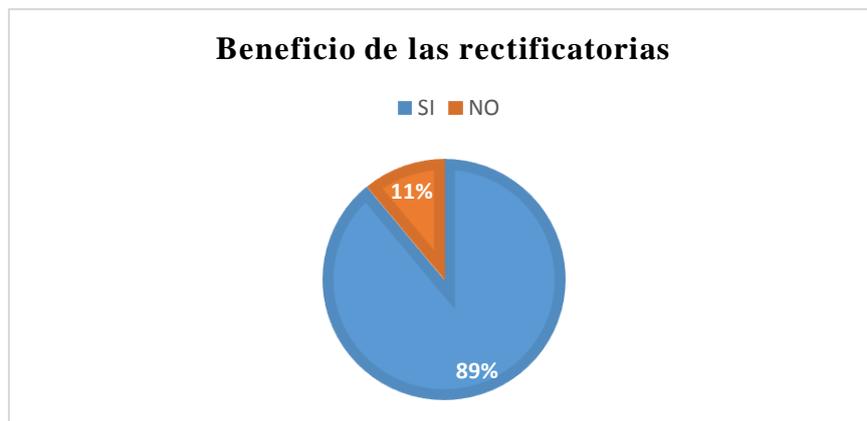


Figura N° 5. Beneficios de las Rectificatoria año 2015

Fuente: Elaboración propia, datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Como se observa en el gráfico, el 89% de la población opina que si se beneficiaría por que se acogería a la subsanación voluntaria obteniendo la gradualidad del 95% y el cálculo de las multas no serían muy elevadas y el 11% opina que no le conviene rectificar por que la SUNAT le va hacer pagar el tributo, interés, multa y sería demasiado costoso para la empresa.

3. ¿Considera usted que es correcto que la Empresa recurra al endeudamiento financiero para pagar los tributos y sanciones impuestas por la SUNAT?

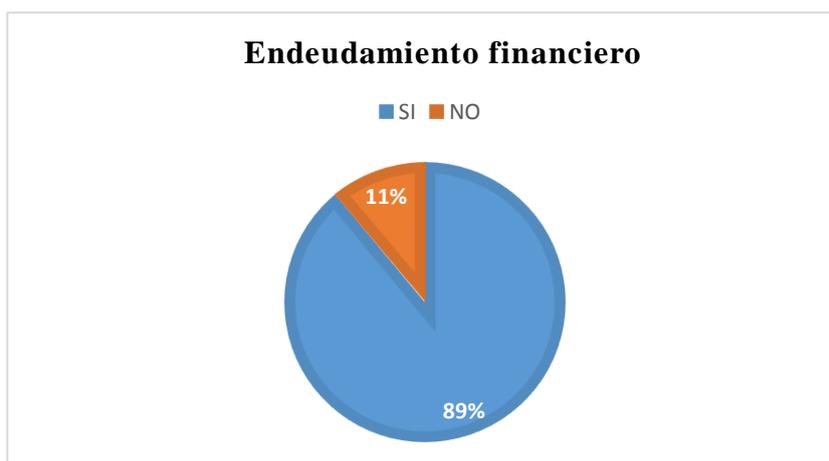


Figura N° 6. Endeudamiento financiero para el pago de tributos año 2015

Fuente: Elaboración propia, datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Como se observa en el gráfico, el 89% de la población opina que fue correcto recurrir al endeudamiento ya que no se contaba con efectivo ya que las ventas que se realizaban eran al crédito a un plazo de 24 meses, la presión que ejerció SUNAT para la subsanación de las infracciones cometidas indujo a que la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. se endeudara financieramente, el 5% de la población opino, que se hubiese llegado a un acuerdo de pagar el tributo de acuerdo a como se iba recaudando los ingresos de las ventas.

4. ¿Cree usted que el pago de percepciones, que es un pago adelantado del IGV benefició a la empresa con el pago de sus tributos?

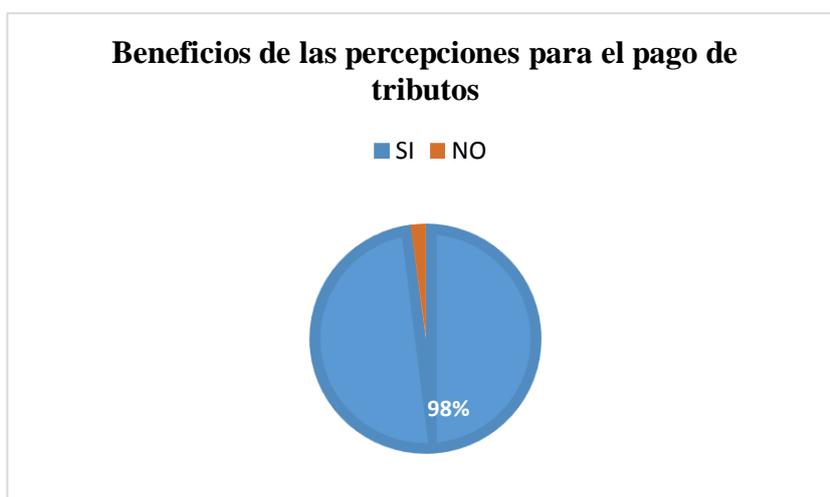


Figura N° 7. Beneficios de las percepciones para el pago de tributos año 2015

Fuente: Elaboración propia, datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Como se observa en el gráfico, el 98% de la población manifestaron que las percepciones no utilizadas en su momento, favorecieron positivamente en la compensación para el pago del tributo de IGV, y el 2% no opino.

4.1.3. Analizar la incidencia de los reparos tributarios e infracciones cometidas en la gestión financiera de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C en el año 2016.

5. ¿Usted alguna vez asistió a una capacitación de SUNAT o de otras empresas en las que hablen sobre la cultura tributaria?



Figura N° 8. Asiste a capacitaciones sobre cultura tributaria

Fuente: Elaboración propia, datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Como se observa en el gráfico anterior, el 3% de los trabajadores manifestaron haber asistido alguna capacitación sobre cultura tributaria y el 97% de los trabajadores no han asistido, lo que determina que la población no muestra ningún interés en informarse sobre el tema.

6. ¿Los errores encontrados por la SUNAT son responsabilidad del asesor por falta de cultura tributaria en la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015?

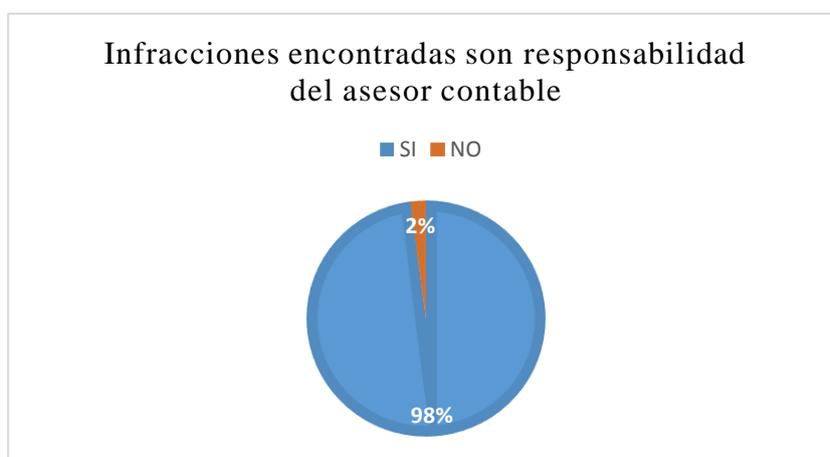


Figura N° 9. Infracciones encontradas son responsabilidad de asesor Contable año 2015

Fuente: Elaboración propia, datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Como se observa en el gráfico, el 2% de los trabajadores opinan que los errores cometidos son por falta de ética profesional, y el 98% de la población opina que por desconocimiento tributario por parte del asesor contable.

7. ¿Cree usted que la falta de Ética Profesional intervino en el mal manejo de las declaraciones tributarias?



Figura N° 10. La falta de ética profesional intervino en el mal manejo de la tributación año 2015

Fuente: Elaboración propia, datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Como se observa en el gráfico, el 87% opina que si intervino la falta de ética profesional ya que el asesor contable que contrataron nunca fue evaluado ni investigado para determinar si encontraba al nivel para asesorar una empresa y el 13% opino que hubo un mal manejo por falta de cultura tributaria.

8. ¿Usted realiza auditoria externa a su empresa con el fin de reducir el índice de errores en las diferentes áreas?



Figura N° 11. Realiza auditoria externa

Fuente: Elaboración propia, datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C.

Como se observa en el gráfico, el 100% opina que nunca se han hecho auditorías externas ya que desconocían sobre el tema y que además es un gasto algo costoso y el gerente no invierte en eso.

4.1.4. Determinar la cultura tributaria existente en la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015.

9. ¿Crees que el incumplimiento de las Normas Contables y Tributarias Ocasionaron un desbalance Económico en la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. Año 2015?

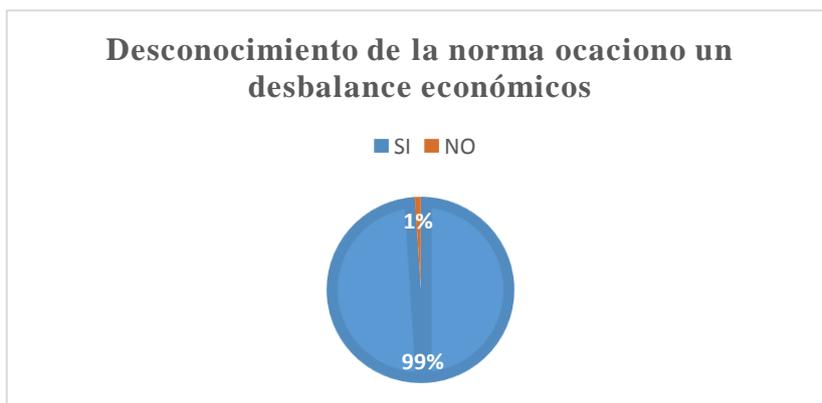


Figura N° 12. Desconocimiento de la norma ocasionó un desbalance económico año 2015

Fuente: Elaboración propia, datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C

Como se observa en el gráfico, el 99% opina que el incumplimiento de las normas trajo como consecuencia una situación caótica, incumpliendo con las deudas de los proveedores y personal, esto ocasionó que la empresa recurriera al endeudamiento financiero, y el 1% opino que en vez de pagar a la SUNAT se le debería pagar al personal porque no iban a dar sus servicios de manera gratuita.

10. ¿Usted cree que fue correcto que la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. consignara en sus declaraciones créditos y gastos inexistentes?

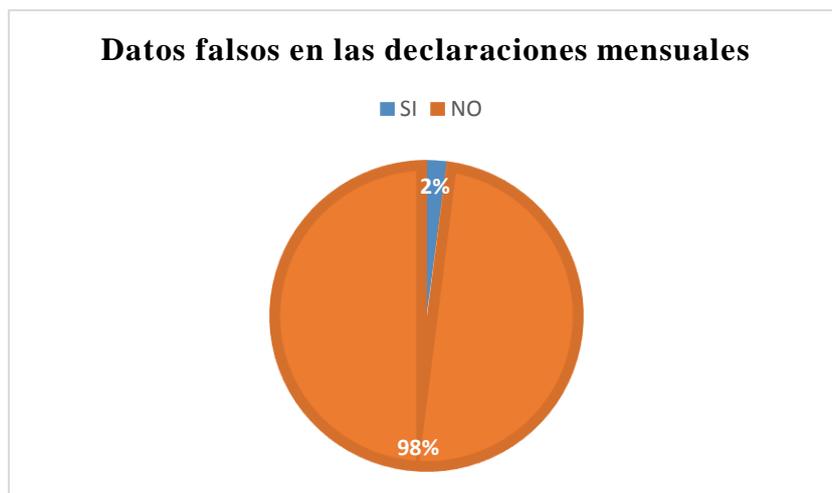


Figura N° 13. Datos falsos en las declaraciones mensuales año 2015

Fuente: Elaboración propia, datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C

Como se observa en el gráfico anterior, el 98% opina que no debió declararse datos falsos, ya que dichos actos van contra la ley, el 2% opina que a veces se recurre a ciertos procesos fraudulentos para evitar pagar el tributo ya que **SUNAT** se lleva una buena parte de las ganancias.

11. ¿Cree usted que las sanciones aplicadas por SUNAT al momento de subsanar errores fueron excesivas?

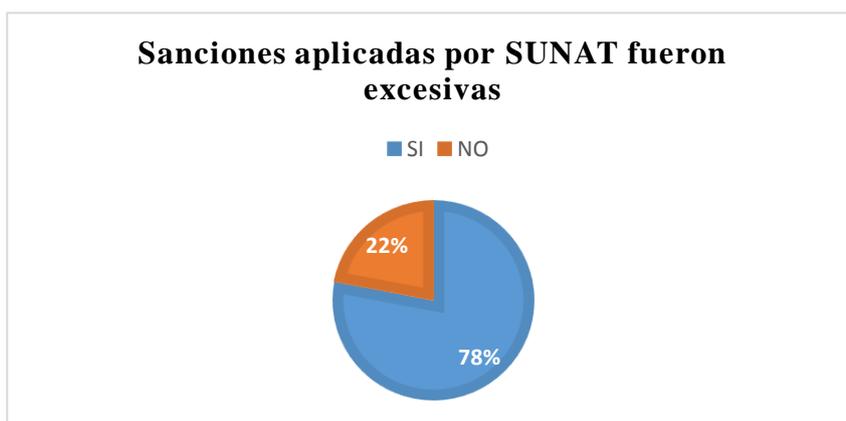


Figura N° 14. Sanciones aplicadas por SUNAT fueron excesivas año 2015

Fuente: Elaboración propia, datos de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C

Como se observa en el gráfico anterior, el 78% de la población manifestaron que, si fueron excesivas las sanciones interpuestas por SUNAT, y el 22% opina que no porque el gerente explico que se pagaría con percepciones no aplicadas en su

momento y que la diferencia se acogería a ciertas gradualidades por subsanación voluntaria.

4.2. Discusión

Esta investigación cuyo objeto general es determinar cómo influye la cultura tributaria en el incumplimiento de las normas tributarias en la Empresa importaciones Pegaso S.A.C., 2015.

Como se ha podido visualizar en los gráficos mostrados, y en los datos tributarios, contables y financieros de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015, es notorio el desconocimiento de cultura tributaria, la cual influyo negativamente en la empresa.

Esto provoco que se cometieran muchas infracciones que posteriormente serian rectificadas y a consecuencia se generó tributo, multas e intereses por un importe total de S/ 293,947.00 (Doscientos Noventa y tres Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles) de los cuales el 61% de la deuda con un importe de 184,780.00 fue compensada con crédito de percepciones acumuladas durante varios años atrás y el 39% de la deuda con un importe de 109,167.00 fue cancelada en efectivo

Por esta razón es muy importante tener en cuenta que todo negocio o actividad empresarial generan Utilidad y como resultado obligaciones tributarias; y que debemos tomar una buena elección en cumplir normas tributarias, por otra parte, también influyó mucho la falta de ética profesional y moral.

Con respecto a los Objetivos Específicos:

- Determinar la situación tributaria de la empresa Importaciones Pegaso SAC en el Año 2015.

A consecuencia de la omisión de las normas tributarias, la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015, afronto una fiscalización que ocasiono la reorganización tributaria de todo el periodo, generando que la SUNAT lo contemple en su base de datos como un mal contribuyente y con un precedente de evasión tributaria.

- Determinar el Análisis de la incidencia de los reparos tributarios e infracciones cometidas en la gestión financiera de la empresa Importaciones Pegaso S.A.C en el año 2015.

La gestión administrativa de la empresa para pagar parte de la deuda tributaria recurrió al endeudamiento financiero, sus ventas la mayor parte eran al crédito a

un plazo de 24 meses y con la presión constante que ejerció el ente fiscalizador SUNAT, exigiendo que se subsane y se pague la deuda real, obligo a la empresa a cumplir, ocasionando que se dejara de pagar las obligaciones comerciales, financieras, y laborales, generando una crisis económica dentro de la empresa.

- Determinar la cultura tributaria existente en la empresa Importaciones Pegaso S.A.C en el año 2015.

Con lo señalado anteriormente la empresa presenta bajo nivel de cultura tributaria por falta de disposición a efectuar la contribución (“querer contribuir”) y la viabilidad de efectuar la contribución (“saber y poder contribuir”).

- Establecer estrategias de control para el cumplimiento de la cultura tributaria en la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015

Realización de cursos de capacitación sobre temas tributarios que fortalezcan la educación tributaria de los contribuyentes

Programar Auditoria con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos mejorando la eficacia de la gestión administrativa

Mejorar el mecanismo de cobranza coactiva con la finalidad de recaudar el dinero que nos facilite con el cumplimiento de las obligaciones

V. PROPUESTA

Esta propuesta tiene como objetivo mejorar la cultura tributaria que nos ayude a combatir la informalidad que existe en la Empresa Importación Pegaso S.A.C. año 2015

La empresa Importaciones Pegaso S.A.C. es administrada por su accionista mayoritario quien desconocía sobre sus deberes y derechos para con el país, por ese motivo proponemos:

Capacitar al personal Jerárquico (gerente, administrados, contador), orientándolos a conocer los hechos y actualizaciones que se dan a diario, las capacitaciones ayudan a los contribuyentes a ampliar sus conocimientos, a mejorar la actitud al momento de tomar decisiones, a poner en práctica la educación tributaria que es el elemento fundamental para alcanzar una conciencia tributaria, con la finalidad de mejorar la actitud frente a la tributación

Contratar capital humano con valores éticos, profesionales capacitados y actualizados, comprometidos a mejorar las debilidades y amenazas encontradas en la Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. con la finalidad de cumplir con la normativa legal y así evitar ser sancionados con multas pecuniarias, el compromiso no solo se debe enfocar en la parte contable y tributaria, también en la gestión administrativa, aplicando estrategias en todas las áreas que nos permita lograr un óptimo y sólido crecimiento empresarial y monetario

Mejorar la gestión en el área de cobranza a los clientes, para de esa forma contar con liquidez y el empresario se sienta motivado a contribuir voluntariamente, sin la necesidad que la administración tributaria ejerza presión para recaudar los tributos correspondientes

VI. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la problemática y los resultados obtenidos llegamos a las siguientes conclusiones:

1. Analizando los resultados de la encuesta aplicada a la empresa IMPORTACIONES PEGASO S.A.C. se puede evidenciar el nivel de cultura tributaria y ética moral por parte del contribuyente y sus asesores (administrador y contador), el desconocimiento de las Normas, lo que produjo que se cometieran infracciones graves, a consecuencia de ello se pagaran multa e intereses que pudieron haberse evitado con un buen asesoramiento y cumplimiento de las obligaciones
2. Analizando las respuestas del personal entrevistado se llega a la conclusión que muchos de ellos no están dispuestos a cumplir con las obligaciones tributarias, esto se debe a que desconocen cuál es la finalidad del impuesto y que al cumplir con los deberes y derechos como todo ciudadano estamos cooperando para el crecimiento y desarrollo del país
3. Analizando la situación tributaria dentro de la empresa se concluye que la omisión de tributos fue de gran proporción ocasionando una situación caótica, la empresa no contaba con liquides disponible para reparar los errores materiales ocasionados por el desconocimiento de la normativa, ya que el contribuyente piensa que está pagando demasiado impuesto, más de lo que debería, y deja de contribuir con la finalidad de enriquecerse de forma más rápida
4. Analizando la situación financiera de la empresa se llega a la conclusión que el endeudamiento financiero fue de mucha ayuda para la empresa ya que permitió que pagara parte de la deuda con SUNAT, obligaciones comerciales, obligaciones con el personal, devolviéndoles la seguridad y estabilidad a la empresa
5. En conclusión los contribuyentes de las empresas o negocios siempre están buscan la forma de omitir parte de sus ingresos aunque SUNAT se las ingenie en detectar con sus programas electrónicos a los posibles infractores, la verdad es que la única forma de la que se acabe esta problemática llamada “Informalidad” es mediante la cultura tributaria, educándonos y concientizándonos, poniendo en práctica nuestros valores y principios para que de esa manera respondamos de manera voluntaria al cumplimiento de los deberes tributarios

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las partes administrativas capacitar a su personal, programar talleres para fomentar la buena práctica de cultura tributaria, hoy en día SUNAT ofrece charlas gratuitas tanto virtuales como presenciales, orientación en sus establecimientos con la finalidad de informar a los contribuyentes si están incurriendo en errores o infracciones tributarias que nos lleven a pagar multas excesivas
2. Se recomienda investigar y evaluar a los profesionales a contratar como asesores, ver el compromiso, capacidad, responsabilidad y honestidad con el que desempeñan sus funciones para garantizar un correcto desenvolvimiento laboral dentro de la empresa
3. Se recomienda al personal encuestado auto educarse, visualizar e informarse de que tan importante es cumplir con nuestros derechos y obligaciones como ciudadanos, de esa forma combatir la informalidad que nos persigue y no permite el crecimiento de nuestro país
4. Se recomienda presentar sus obligaciones tributarias correctamente y pagar sus impuestos a tiempo para evitar la generación de multas y acumular intereses que hagan más costoso el tributo
5. Se recomienda cada cierto tiempo realizar auditoría externa para evaluar el procedimiento de cada área con la finalidad de corregir los errores que a futuro nos causen problemas con SUNAT

VIII. LISTAS DE REFERENCIAS

- Actualícese. (21 de 12 de 2016). *Definición y clasificación de los tributos*. Recuperado de <https://actualicese.com/2014/04/08/definicion-y-clasificacion-de-los-tributos/>
- Angeles, J. A. (15 de 08 de 2014). La elusión tributaria y la economía de opción. A propósito de la suspensión de la facultad de SUNAT para aplicar la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario. *Academia.edu*. Recuperado de [http://www.academia.edu/7676831/La_elusi%C3%B3n_fiscal_y_la_econom%C3%A1Da_de_opci%C3%B3n_A_prop%C3%B3sito_de_la_suspensi%C3%B3n_de_la_facultad_de_SUNAT_para_aplicar_la_Norma_XVI_del_T%C3%ADtulo_Preliminar_del_C%C3%B3digo_Tributario](http://www.academia.edu/7676831/La_elusi%C3%B3n_fiscal_y_la_econom%C3%A1da_de_opci%C3%B3n_A_prop%C3%B3sito_de_la_suspensi%C3%B3n_de_la_facultad_de_SUNAT_para_aplicar_la_Norma_XVI_del_T%C3%ADtulo_Preliminar_del_C%C3%B3digo_Tributario)
- Bautista Bautista, C. Y., & Lopez Toro, D. (2016). INCIDENCIA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA DUPLICIDAD DE COMPROBANTES DE PAGO EN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - 2015. (*titulo para licenciatura*). Universidad Señor de Sipan, Chiclayo.
- Belalcazar, Á. J., Muñoz, J. B., & Ruaño, C. A. (2014). Importancia de la cultura tributaria: El caso de la caracterización de las cien principales empresas de San Juan de Pasto. *UNIMAR*. Recuperado de <http://www.umariana.edu.co/ojs-editorial/index.php/unimar/article/view/194/171>
- Bermúdez, G. A. (06 de 2016). La cultura tributaria y el pago de impuestos de los expendedores de ropa y afines del Mercado Mayorista cantón Ambato. Recuperado de <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/23245>
- Bernal, L. N., & Rodríguez, A. C. (2017). Análisis de la cultura tributaria de las familias residentes en el cantón Paute para el año 2016. *Universidad de AZUAY*. Recuperado de <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/7290>
- Cerdan Burgos, Y. M., & Tejada Aguilar, V. h. (2016). “Capacitación Tributaria a los Agricultores del Centro Poblado de Limoncarro para evitar sanciones, Distrito de Guadalupe 2015. (*Titulo de Licenciatura*). Univesidad Señor de Sipan, Chiclayo.
- Consulting, R. (30 de 11 de 2017). *CONOCE LOS CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO*. Recuperado de <http://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruano-conceptos/>
- Contadores, T. (3 de 08 de 2016). *Estudio Contable Tineo Reyes & Asociados*. Recuperado de InfoTributaria.com: <https://infotributaria.com/2016/08/03/multa-por-declaracion-de-cifras-yo-datos-falsos-sunat/>
- CPCC. Garcia, J. L. (2017). *Cultura Tributaria*.
- Díaz, V. M. (2014). Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la Recaudación pasiva de la Región - Chiclayo - Perú. 38-39. Recuperado de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/202/1/TL_Mogollon_Diaz_Veronica.pdf

- Díaz, V. M. (2014). Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región, Chiclayo - Perú. Recuperado de <http://tesis.usat.edu.pe/handle/usat/202>
- Fernandez Miranda, T. K., & Guevara Olivera, B. A. (2015). Relación del comercio informal y la evasión tributaria de los comerciantes del sector calzado del mercado modelo de Chiclayo 2015. (*titulo para licenciatura*). Universidad Señor de Sipan, Chiclayo.
- Galicia, Y. J. (2016). “La cultura tributaria y su relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferreterías del Pueblo Viru, Distrito de Viru 2015. *Universidad Cesar Vallejos*.
- Garay, F. E. (7 de 04 de 2014). *Estructura del Sistema Tributario Peruano*. Recuperado de <http://agurto-usp.blogspot.pe/2014/04/v-behaviorurldefaultvmlo.html>
- Gordillo, M. A., & Peralta, N. R. (01 de 11 de 2015). La Evasión y elusión Tributaria de las MYpe en las Empresas del Sector Comercio-Rubro Abarrotes del Distrito de Chimbote, 2014. 25. Recuperado de revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendoderecho/article/download/1137/905
- Grant, M. G., Mejía, F. E., & García, E. L. (2014). La concientización Fiscal de los Contribuyentes, como base para formar Cultura Tributaria en Mexico. *Ciencia Administrativa*. Recuperado de <http://revistas.uv.mx/index.php/cadmiva/article/view/1643/3006>
- Iglesias Gonzales, J. J., & Ruiz Rengifo, K. (2017). La cultura tributaria y su relación con las obligaciones tributarias de los arbitrios municipales de la ciudad de Tarapoto año 2016. (*titulo de licenciatura*). Universidad Peruana Unión, Tarapoto.
- León, M. O. (2013). Elusión o Evasión Fiscal. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Económica y Administración ISSN:2007 - 9907*, 3. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5063717.pdf>
- Lizana, k. L. (2017). “La Cultura Tributaria y su Impacto en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de Rentas Personales de la Población de la Región Lima. *UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES*.
- López, E. R. (06 de 12 de 2015). Infracciones y Sanciones Tributarias. *SCRIBD*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/292349239/Infracciones-y-Sanciones-Tributarias-pdf>
- Melchor, O. A. (2016). tesis “La cultura tributaria y la evasión fiscal en los restaurantes orientales del cercado de Lima, año 2015” Universidad Nacional del Callao– Perú.: *Universidad Nacional del callao*.
- Pantaleon, S. R., & Pérez, D. d. (2015). Cultura Tributaria y su incidencia de infracciones y sanciones, en una empresa de abarrotes de Chiclayo – 2014. *Universidad Cesar Vallejos*. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/91>
- Perucontable. (29 de 09 de 2010). *Perucontable.com*. Recuperado de Portal Contable Empresarial: https://www.perucontable.com/modules/newbb/viewtopic.php?post_id=77153

- PQS. (s.f.). *El ABC de las detracciones, retenciones y percepciones*. Recuperado de <http://www.pqs.pe/economia/el-abc-de-las-detracciones-retenciones-y-percepciones>
- Prado, M. C. (2015). “Análisis Descriptivo de la evasión tributaria en la Provincia de Arequipa – Periodo 2015”, . *Universidad Nacional de San Agustín – Arequipa, Perú*.
- Reátegui, M. A. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. Recuperado de http://revistascientificas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/viewFile/464/490
- Reyes, R. M. (2016). La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales de IGV-Renta en los comerciantes minoristas de Abarrotes del Mercado Modelo de Sullana en el año 2015. *Universidad Católica los Ángeles Chimbote*, 7.
- Sucle, R. P. (2016). “Conciencia Tributaria y Evasión Tributaria en los Comerciantes de Abarrotes del Distrito de Laberinto, Madre de Dios” – Universidad Andina del Cuzco – Perú. *Universidas Andina del Cusco*.
- SUNAT. (s.f.). Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/regimenEspIGV/agentesPercepcion/agentesPercepcionImport/monto.htm>
- SUNAT. (s.f.). Infracciones y Sanciones Administrativas. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>
- Tapia, D. L. (2011). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Peru. 10-11.
- Timana, Juan; Pazo, Yulissa;. (2014). Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana. *UNIVERSIDA ESAN*.
- TORRES, M. (14 de 07 de 2017). *NOTICIERO CONTABLE*. Recuperado de NOTICIERO CONTABLE: <https://www.noticierocontable.com/infracciones-y-sanciones-ple-5-0-libros-electronicos/>
- Torres, M. D. (11 de 12 de 2012). *Impuesto a la Renta*. Recuperado de Contabilidad: <http://mrtidat.blogspot.pe/2012/12/concepto-del-impuesto-la-renta-el.html>
- Tributación, V. S. (s.f.). *El tributo y sus funciones*. Recuperado de Documentos de Estudio: II Curso Ciudadanía y Tributación - SUNAT: <http://valorsocialdeltributo.blogspot.pe/p/blog-page.html>

IX. ANEXOS

Encuesta elaborada y dirigida para los colaboradores de la empresa: **IMPORTACIONES PEGASO S.A.C.**

Objetivo: La presente encuesta tiene el objetivo determinar “La Cultura tributaria y su efecto financieros y tributarios, en la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. Año 2015”

Variable Independiente: Cultura Tributaria

1. ¿Usted tiene algún conocimiento sobre la cultura tributaria?
a) Si b) No
2. ¿Usted alguna vez a asiste alguna capacitación de SUNAT o de otras empresas en las que hablen sobre la cultura tributaria?
a) Si b) No
3. ¿Los errores encontrados por la SUNAT son responsabilidad del asesor por falta de cultura tributaria Empresa Importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015?
a) Si b) No
4. ¿Cree usted que la falta de Ética Profesional intervino en el mal manejo de las declaraciones tributarias?
a) Si b) No
5. ¿Crees que el incumplimiento de las Normas Contables y Tributarias Ocasionaron un desbalance Económico en la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. Año 2015?
a) Si b) No
6. ¿Usted realiza auditoria externa a su empresa con el fin reducir el índice de errores que a futuro traigan problemas?
a) Si b) No

Variable dependiente: Efecto Tributario y Financiero

7. ¿Usted cree que fue correcto que la empresa Importaciones Pegaso S.A.C. consignara en sus declaraciones créditos y gastos inexistentes?
a) Si b) No
8. ¿Cree usted que el pago de percepciones, que es un pago adelantado del igv? benefició a la empresa con el pago de sus tributos?
a) Si b) No
9. ¿Considera Usted que si se Rectifican las declaraciones correctamente la Empresa se

beneficiaría?

a) Si b) No

10. ¿Considera usted que es correcto que la Empresa recurra al endeudamiento financiero para pagar los tributos y sanciones impuestas por la SUNAT?

a) Si b) No

11. ¿Considera que fueron graves las infracciones cometidas por la empresa importaciones Pegaso S.A.C. en el año 2015

a) Si b) No